

DILIGENCIA .- La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 4 de junio de 2018.

En Barbastro, a 4 de junio de 2018.

El Secretario General

ACTA PLENO 30 DE MAYO DE 2017.

Carácter de la sesión: ordinaria.

Convocatoria: 1ª

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Cosculluela Bergua (PSOE)

CONCEJALES

Sonia Lasierra Riazuelo (PSOE)

Iván Carpi Domper (PSOE)

María José Grande Manjón (PSOE)

María Josefa Cristóbal Catevila (PSOE)

Francisco Blázquez González (PSOE)

Alicia Villacampa Grasa (PSOE)

Sergio Lozano Pallaruelo (PSOE)

Ángel Solana Sorribas (PP)

Manuela Güerri Saura (PP)

Antonio Campo Olivar (PP)

Luis Olivera Bardají (PP)

Francisca Olivares Parra (PP)

Ángel Nasarre Rodríguez (C's)

Luis Domínguez Santaliestra (C's)

Francisco Javier Betorz Miranda (PAR)

Ramón Campo Nadal (Cambiar Barbastro)

En la ciudad de Barbastro, siendo las 19.00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal que se relacionan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación Ángel Luis Tricas Rivarés. Asiste el Interventor Accidental Javier Trallero Pocino.

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía Presidencia se procede al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1.- DESPACHO DE ALCALDÍA.

- Asistencia a la **Comisión Económica de a UNED**

- Entrevista con representantes de **Aguas de Barbastro**
- Entrevista con María Morera, **ex-directora de FERMA.**
- Recepción **alumnos del CEIP Alto Aragón**
- Entrevista con representantes del **Club Atletismo Barbastro.**
- Presentación a la prensa del **proyecto de la “Ronda Norte”**
- Asistencia a la inauguración de la **exposición de pintura** de Francisco García en la **UNED**
- Asistencia a la **Fiesta del Deporte de Barbastro.**
- **Semana Santa de Barbastro.** Asistencia al Pregón y a la procesión del Viernes Santo.
- Asistencia a la **Romería de El Pueyo.**
- Entrevista con la **Directora de la Escuela Municipal de Música.**
- Entrevista con representantes de **Escuelas Pías.**
- Entrevista con el **Gerente del Hospital de Barbastro.**
- Recepción al colectivo de la **Memoria Histórica y del Exilio de Saint Gaudens.**
-
- Asistencia a la inauguración de las nuevas instalaciones de la autoescuela y centro de formación **AUTIUS.**
- Asistencia al aperitivo **aniversario de la Residencia Municipal de la Tercera Edad.**
- Entrevista con representantes del colectivo **Barbastro en Bici**
- Entrevista con la Junta del **Barrio de San Juan.**
- Entrevista con el nuevo **Jefe Provincial de la Guardia Civil.**
- Entrevista con representantes de la **Asociación de Empresarios de Barbastro (AEB).**
- Asistencia a la reunión de **Comisión de Municipios de más de 8.000 habitantes**, de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias FAMPC (Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público)
- Entrevista con la **Junta del Hogar del Mayores del IASS** de Barbastro.
- Recepción a un grupo de **alumnos del CEIP La Merced.**
- Asistencia a la entrega de premios del **concurso fotográfico Jesús Postigo** organizado por el Barrio de San Hipólito.
- Inauguración de la exposición de pintura y a la “Paella solidaria” organizadas por la **Asociación Alzheimer Barbastro, en el marco de las Jornadas del Alzheimer.**
-
- Acompañamiento a la **Consejera de Ciudadanía** en su visita a la empresa **Somontano Social.**
- Recepción a un grupo de **alumnos franceses** en visita a Barbastro por **intercambio cultural** con alumnos del CEIP Pedro I.
- Asistencia a la entrega de trofeos del **Rally Barbastro-Somontano-Ribagorza.**
- Recepción a un grupo de **alumnos de ciclos formativos del IES Hnos. Argensola.**
- Entrevista con la **Directora del Colegio San Vicente de Paúl.**
- Visita a la **Plataforma de SAMCA** en la Estación de FCC de Selgua (nuevos proyectos)
- Reunión del **Comité de Seguridad y Salud.**
- Asistencia al **Consejo de la Infancia y la Juventud** de Barbastro.
- Asistencia al **fallo de los premios literarios** de Barbastro (Novela, poesía, la “mueca del pícaro” y narrativa escolar)
- Asistencia a la **cena homenaje D. José María Santiago**, administrador de la Casa Amparo.
- Entrevista con la presidenta de la **Coral Barbitanya.**
- Asistencia al Consejo Rector y Asamblea del **Parque Cultural del Río Vero.**
- Entrevista con el **Presidente de la Comunidad de Regantes** de Barbastro.
- Asistencia al acto de **clausura del curso** de los alumnos del IES M. Vargas y del IES Hnos.

- Argensola.
- Asistencia a la **Gala Solidaria** organizada por el Colegio S. Vicente de Paul.
- Recepción a un grupo de **alumnos del CEIP La Merced**.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2016 ASÍ COMO LA VALIDACIÓN DE SU GRABACIÓN EN DVD.

Sometidas a votación, el Pleno de la Corporación las aprueba por unanimidad de los presentes, que constituye la mayoría absoluta.

Dictámenes de la C.I. Urbanismo y Medio Ambiente

3.-SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN GANADERA DE CEBO DE 310 TERNEROS POLÍGONO 3, PARCELA 190.

No se produce debate.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 24 de febrero de 2017.

Parte expositiva

I.- En fecha 29 de diciembre de 2015, por José A. Blan Pueyo se ha presentado solicitud de regularización jurídico-administrativa de explotación ganadera existente, según documentación técnica, “Memoria de regularización de una explotación de cebo de 310 terneros en el T.M. de Barbastro”, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola, Francisco Rodellar Ceresuela, presentada en fecha 23 de noviembre de 2015 (RG nº. 5802). Se adjuntaban, Anexo III, ficha para calificación de actividades ganaderas.

Localización en polígono 3, parcela 190.

II.- En fecha 17 de diciembre de 2015, se ha emitido informe de compatibilidad por los Servicios Técnicos Municipales, si bien se advierte del parámetro de separación a linderos.

En fecha 24 de mayo de 2016, se emitido informe técnico por el TAG.

III.- En fecha 30 de junio de 2016, RG nº. 3115, se presenta por el interesado documentación requerida, Anexo I de la Orden de 28 de noviembre de 1986, autorización de la propiedad, conformidad colindante.

IV.- En fecha 15 de julio de 2016, se ha emitido Informe Técnico por la Veterinaria de la OCA Somontano de Barbastro, favorable, con la condición de que el Ayuntamiento verifique las distancias con casco urbano, así como con la correcta eliminación de los residuos y subproductos. Se adjunta ficha técnica de verificación.

V.- Con fecha 29 de septiembre de 2016, se ha dictado Decreto 1523-U/2016, de admisión a trámite de la solicitud, disponiendo su sometimiento a información pública, y audiencia individualizada a colindantes.

El procedimiento se ha sometido a información pública:

- Publicación de anuncio en el BOA de fecha 18.10.2016 (número 201).
- Anuncio en el Tablón municipal y en Sede Electrónica.

El procedimiento se ha notificado a los colindantes, sin que se hayan presentado alegaciones. .

VISTO lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Parte dispositiva.-

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la solicitud formulada por José Antonio Blan Pueyo, de regularización jurídico-administrativa de explotación ganadera existente, conforme a la documentación técnica, “Memoria de regularización de una explotación de cebo de 310 terneros en el T.M. de Barbastro”, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola, Francisco Rodellar Ceresuela, presentada en fecha 23 de noviembre de 2015 (RG nº. 5802), así como los Anexos a la misma. Localización en polígono 3, parcela 190.

Según los informes emitidos integrados en el expediente el emplazamiento es conforme con las normas urbanísticas municipales y con lo dispuesto en la Ley 1/14, de Prevención y Protección Ambiental, así como en las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

** Se establece la condición siguiente: la eliminación de los residuos y subproductos se realizará correctamente, según lo señalado en el informe fecha 15 de julio de 2016, emitido Informe Técnico por la Veterinaria de la OCA Somontano de Barbastro.*

SEGUNDO.- REMITIR el expediente completo a la Comisión Técnica de Calificación de Huesca para su calificación.

TERCERO.- TRASLADAR el presente acuerdo al Área de Urbanismo y Medio Ambiente, para constancia, prosecución del expediente y demás efectos procedentes.

Resultado de la votación: Se aprueba por 15 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7), los Concejales del PP (5), el Concejal del PAR (1) y el concejal de Cambiar Barbastro (1), y 2 abstenciones correspondientes a los Concejales de Ciudadanos (2).

4.-PLAN PARCIAL DEL SECTOR 71, “CAMINO CHE”.APROBACIÓN DEFINITIVA.

No se produce debate.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 24 de mayo de 2017.

Parte expositiva

I.- En fecha 7 de junio de 2013 mediante Decreto de Alcaldía 994-A/2013, ha sido aprobado con carácter inicial el Plan Parcial, Sector 71, “CAMINO CHE”, promovido por la mercantil Estructuras, Hormigones y Viviendas, S.A., y presentado en fecha 19.12.2012 (RG 5301), redactado

por el arquitecto Salvador Rambla Bielsa.

El Plan Parcial, aprobado inicialmente, ha sido complementado con la siguiente documentación: Anexo presentado el día 24 de mayo de 2013, suscrito por el Arquitecto Salvador Rambla Bielsa, redactado para dar cumplimiento a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Se integra de Plano 0.1. ZONIFICACIÓN.

Se exige que debe modificarse el Plan Parcial aprobado inicialmente, como documento REFUNDIDO, antes de la aprobación definitiva, para incluir estas modificaciones, así como todas las demás exigidas en el ANEXO II de dicha resolución, así como las derivadas de los informes sectoriales. En ANEXO I de dicha resolución se relacionan los documentos que integran el Plan Parcial.

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha mayo de 2013 sobre incidencia de aplicación de la Circular sobre los criterios de aplicación y coordinación en la tramitación de instrumentos de planeamiento urbanístico que pudieran originar el incumplimiento de las distancias mínimas a instalaciones ganaderas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, de Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

II.- El acuerdo de aprobación inicial se ha sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº. 112 de fecha 14 de junio de 2013. Se ha publicado anuncio igualmente en el Diario del Alto Aragón de fecha 17 de junio de 2013, así como en el periódico local "El Cruzado Aragonés de fecha 14 de junio de 2013.

Se han practicado notificaciones individualizadas a Construcciones Guillén Serveto, S.L y a Estructuras, Hormigones y Vivienda, S.A.

III.- Se han solicitado informes al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información), Confederación Hidrográfica del Ebro, Instituto Aragonés del Agua, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Dirección General de Interior (área de protección civil), Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Compañía Telefónica España, S.A.U., Aguas Potables de Barbastro, S.A. y Aguas de Barbastro, Electricidad, S.A., Comunidad de Regantes del Canal del Cinca nº. 1, Gas Aragón, S.A.

Se han emitido los siguientes informes:

- Instituto Aragonés del Agua de fecha 14 de octubre de 2013: informe negativo.
- Dirección General de Interior (Seguridad y Protección Civil) de fecha 20 de noviembre de 2013: señala que no cabe prever la aparición de situaciones que impliquen graves riesgos colectivos en relación con el planeamiento actual.
- Servicio Provincial del Departamento de Industria e Innovación de fecha 24 de septiembre de 2013: se deja constancia de la concesión de explotación minera (números 2.179 y 2.180) y condicionado en relación con las infraestructuras y redes eléctricas y de gas.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de septiembre de 2013: favorable; condicionado en relación con las actuaciones de ajardinamiento que se deriven de la ejecución de Plan Parcial que deberán respetar el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas.
- Secretaría de Estado Telecomunicaciones: informe condicionante.

- Telefónica España, S.A: sin objeciones.
- Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 10 de junio de 2014: manifiesta que no procede la emisión de informe en cuanto a las actuaciones incluidas en el Plan Parcial puesto que se encuentra fuera de la zona de afección de cauces públicos; informa favorablemente las nuevas demandas hídricas que pudieran derivarse de dicho Plan Parcial en su desarrollo. Asimismo, manifiesta que la parcela que aparece en catastro bajo titularidad de CHE no es de CHE, por lo que va solicitar el cambio de titularidad catastral, y agrega que el denominado camino CHE no corresponde a la titularidad de CHE, si bien sí existe al otro lado del camino citado una acequia de canaletas que explota la Comunidad de Regantes nº. 1, del Canal del Cinca. Finalmente, manifiesta criterio favorable a la red separativa planteada en el Plan Parcial.
- Servicio Provincial de Minas de fecha 16 de junio de 2014: manifiesta que el Sector 71 queda fuera del perímetro de demarcación de las concesiones de explotación Sales de Monzón nº. 2 y Sales de Monzón nº. 3, no afectando a los terrenos de dicho Plan Parcial sector 71.

IV.- En fecha 12 de julio de 2013 (RG de entrada nº. 2965), ha sido presentado escrito de alegaciones por Construcciones Manuel Guillén Serveto, S.L..

V.- En fecha 8 de agosto de 2013 (RG de entrada nº. 3378), ha sido presentado escrito por el promotor al que se adjunta ANEXO II al III Refundido del Plan Parcial, objeto de aprobación inicial, suscrito por el Arquitecto Salvador Rambla Bielsa, en relación con el cumplimiento de condiciones impuestas en la aprobación inicial del Plan Parcial.

Se acompaña:

- Memoria.

- Incluye compromiso de aportación de garantía por importe del 6 % del coste de implantación de servicios y ejecución de infraestructuras, ajustado a la unidad de ejecución y aportación al pago de la obra del depósito acumuladora en proporción a la misma.

- Incluye estudio de impacto económico sobre la Hacienda local, en relación con el carácter privado de la actuación urbanística y de su financiación, con referencia también a los aspectos indirectos de carácter tributario.

- Se prevé la modificación del Plano 0.4, EDIFICACIÓN, para incorporar la prescripción relativa a la separación de la edificación a los linderos, que será igual o superior a la mitad de su altura de cornisa (H/2), con una dimensión mínima de 3 metros.

- Manifestación relativa a la asunción de prescripción sobre separación entre plano de fachada y alineación exterior que será, en ambos Grados, igual o superior a 5,00 mts.

- Manifestación relativa a la regularización del lindero entre las parcelas VA.24 del Propietario 1 y la VA35 del Propietario 2, sin que ello suponga que las Unidades de Ejecución dejen de ser de propietario único -en expresión del redactor del documento presentado-.

- Modificación del artículo 17 de las NN.UU. en relación con las condiciones particulares de la edificación (eliminación mención a Modificación nº. 39; artículo 5.6.5, apartado 1º, separación a linderos; artículo 5.6.5, apartado 2º en nueva redacción; eliminación apartado 1º del artículo 5.6.6; y

eliminación del apartado “a” del artículo 5.6.7), así como inclusión en el mismo artículo de los apartados 5.6.15, condiciones de vallado, 5.6.16, condiciones de la edificación en hilera, y 5.6.17, estacionamientos, del régimen Zona 6, Ciudad Jardín, del PGOU.

- Asunción de la condición relativa a la superficie edificable de las parcelas, en tanto que la misma quedará sujeta a los parámetros de ocupación y demás parámetros zonales vigentes.

- Mención expresa a la asunción de la ejecución de la obra de urbanización en el tramo del Camino CHE entre el Área 62 hasta el límite con el Área 72.

- Ampliación del espacio libre DV-PA.12, reduciendo la manzana RU-E2.4, de modo que toda la superficie computable de 1.122,50 m² tiene una anchura superior a 10,00 m, quedando un tramo de menor anchura a partir de la acera del Vial VI-2.16, que aunque forma parte de la manzana no computa a efectos de reservas.

- Se asume la condición de que la superficie ajardinada mínima sea igual o superior al 50 % del total del sistema, así como la plantación de un árbol por cada treinta metros cuadrados de superficie del sistema.

- La existencia del mapa de riesgos se justifica mediante la existencia de estudio geotécnico-geomorfológico, y también el Informe de Protección Civil, ya que se consideran mínimos. Se incorpora solución temporal relativa la posibilidad de construcción de un muro en escollera a lo largo del vial VI-5-6, en el desnivel entre las dos unidades de ejecución, para el caso de la que la UE-2 quedará diferida en el tiempo. Esta solución, sería evidentemente provisional.

- Plano 0.1, Zonificación.

Se incluye en este plano delimitación del espacio libre DV-PA.1, ampliado, reduciendo la manzana RU-E2.4, de modo que toda la superficie computable 1.122,50 m² tiene una anchura superior a 10.00 metros, quedando un tramo menor anchura no computable en su conexión con el vial.

La superficie ajardinada de los espacios libres será igual o superior al 50 % del sistema, con la plantación de un árbol por cada 30 m², detallándose en el Proyecto de Urbanización.

- Plano 0.14, Vistas de Conjunto, en relación con el cumplimiento del artículo 3.6.3 de las NN.UU. sobre salvaguarda de la estética urbana.

- Informe Geomorfológico-Geotécnico, elaborado por ICEC, control calidad de obras, S.L., de fecha 18 de febrero de 2008, suscrito por el redactor y visado por el Colegio Oficial correspondiente, con número 15.641; e informe de fecha 30 de noviembre de 2009 suscrito por la misma empresa en relación con el análisis de riesgos naturales.

- Estudio de Tráfico del Sector 71, “Camino CHE”, redactado por Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

VI.- En fecha 5 de diciembre de 2013 (RG de entrada nº. 5553), ha sido presentado por el promotor, Eshorvisa, el Anexo correspondiente al Instituto Aragonés del Agua. Se adjuntan Planos 0.10,

Esquema Red Alcantarillado, Aguas Pluviales, y Plano 0.11, Esquema, Red de Alcantarillado, Aguas Residuales, así como compromiso de incorporación al artículo 11 de las NN.UU. del Plan Parcial del condicionado del Instituto Aragonés del Agua, en relación con la prohibición de conectar a la red de saneamiento cualquier tipo de acequia, barranco, canal o similar, así como la prohibición de vertidos directos independientes de la red y la obligación de conectar las nuevas actuaciones a la red existente.

Se complementó con los planos citados de fecha junio 2015 e informe del Ingeniero Técnico municipal de fecha 28 de mayo de 2015.

El Instituto Aragonés del Agua emitió informe favorable en fecha 4 de agosto de 2015.

VII.- En fecha 21 de mayo de 2014 (RG de entrada nº. 2582) ha sido presentada documentación por Estructuras, Hormigones y Viviendas, S.A., “Eshorvisa”, en el que consta compromiso de cesión de los terrenos y ejecución de las obras de urbanización del semiancho de la prolongación de la calle Maladeta, incluido en el Área 61, “Bellavista”, en la superficie de 688,40 m2. La cesión de los terrenos –se indica- se realizará simultáneamente con las del Proyecto de Reparcelación del Sector 71, pero en expediente separado, y la ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo al mismo tiempo que las del semiancho restante del Sector 71, con las mismas características de las instalaciones y pavimentos, presentándose el correspondiente Proyecto de Urbanización, independientemente del Sector 71, dado que su coste será asumido –se indica- únicamente por Eshorvisa. Adjuntan copia de escritura de segregación, compraventa y agrupación.

VIII.- En fecha 10 de junio de 2014 se ha practicado notificación con apertura de trámite de audiencia a favor de los titulares de la parcela catastral 3185102BG6538C.

IX.- En fecha 18 de marzo de 2016 ha sido adoptado acuerdo por el Consejo Provincial de Urbanismo en relación con el Plan Parcial del Área 71, “Camino CHE”, y ha emitido informe favorable para la aprobación definitiva del Plan Parcial, debiendo atenderse con carácter previo a las cuestiones indicadas en el fundamento jurídico III del acuerdo adoptado.

X.- En fecha 20 de agosto de 2016 se ha remitido al promotor, previo dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2016, requerimiento documental relativo al texto refundido final apto para la aprobación del Plan Parcial.

XI.- En fecha 3 de marzo de 2017 se ha emitido informe técnico por los Servicios Técnicos sobre documento refundido, en relación con las obras de urbanización y los servicios urbanísticos.

XII. En fecha 27 de abril de 2017 (RG nº. 2084) ha sido presentado por el promotor, el Refundido Final del Plan Parcial del Sector 71, del PGOU de Barbastro.

XIII.- Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 10 de mayo de 2017 respecto del Refundido Final referido.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón (LUA09), aplicable por prescripción de la

Disposición Transitoria Primera, punto 1, de la Ley 4/2013, de 23 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón. Establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor se tramitarán y resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su solicitud o aprobación inicial. La aprobación inicial del Plan Parcial es de fecha 7 de junio de 2013, por lo tanto anterior a la fecha de entrada en vigor de la Ley 4/2013, de 23 de mayo, citada.

- Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Primera letra I de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

- Ley de Suelo, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. Ahora texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de Política de Vivienda Protegida de Aragón.

- Normas concordantes y conexas y de aplicación y desarrollo respecto de las normas citadas.

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO.- RESOLVER las alegaciones presentadas por Construcciones Manuel Guillén Serveto, S.L, en fecha 2 de julio de 2013 (RG de entrada nº. 2965), en los términos referidos en ANEXO I a estos acuerdos.

SEGUNDO.- APROBAR, con carácter definitivo, el “REFUNDIDO FINAL PLAN PARCIAL, SECTOR 71, ‘CAMINO CHE’, presentado por Estructuras, Hormigones y Viviendas, S.A., “Eshorvisa”, en fecha 27 de abril de 2017 (RG nº. 2084), redactado por el arquitecto Salvador Rambla Bielsa

1.1.- La documentación técnica integra los siguientes contenidos:

0.- Objeto.

1.- Memoria justificativa de la ordenación y sus determinaciones.

2.- Normas Urbanísticas

3.- Plan de Etapas.

4.- Estudio económico-financiero

5.- Anexo iniciativa particular.

6.- Cesión 10 % aprovechamiento medio.

7.- Reserva de vivienda protegida.

8.- Planos:

a) Planos de información urbanística:

IU.1. Situación en relación con la ciudad.

IU.2.- Zonificación PGOU

IU.3.- Conexión red viaria actual.

- b) Plano de información sobre el estado de los terrenos.
IT.1 Estado actual-topográfico –parcelas catastrales.*
- c) Planos de ordenación.*
- 0.1.- Zonificación.*
 - 0.2.- Red viaria.*
 - 0.3.- Parcelación*
 - 0.4.- Edificación*
 - 0.5.- Unidades de Ejecución-Plan de Etapas.*
 - 0.6.- Esquema red telefónica.*
 - 0.7.- Esquema red energía eléctrica-red de alumbrado exterior-jardinería.*
 - 0.8.- Esquema redes de abastecimiento-riego-hidrantes.*
 - 0.9.- Esquema red de gas.*
 - 0.10.- Esquema red de alcantarillado aguas pluviales.*
 - 0.10.- Esquema red de alcantarillado aguas residuales.*
 - 0.11.- Perfiles longitudinales I.*
 - 0.12.- Perfiles longitudinales II.*
 - 0.13.- Vistas del conjunto*

1.2.- Son de aplicación, en el contenido propio correspondiente a cada uno, los informes emitidos que se indican en la parte expositiva.

* Igualmente deberá observarse el contenido de los siguientes documentos técnicos:

- Informe Geomorfológico-Geotécnico, elaborado por ICEC, control calidad de obras, S.L., de fecha 18 de febrero de 2008, suscrito por el redactor y visado por el Colegio Oficial correspondiente, con número 15.641; e informe de fecha 30 de noviembre de 2009 suscrito por la misma empresa en relación con el análisis de riesgos naturales.

- Estudio de Tráfico del Sector 71, “Camino CHE”, redactado por Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

1.3.- La aplicación de la reserva de vivienda protegida, se realiza en la forma contemplada en el TRPlan Parcial, según lo dispuesto en el artículo 5.2. letra f), de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, respecto del cual el órgano competente manifiesta su conformidad.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo con remisión del documento técnico objeto de aprobación definitiva, oportunamente diligenciado por la Secretaría de este Ayuntamiento, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, de las normas urbanística y ordenanzas en el Boletín Oficial correspondiente. Lo que condicionará la eficacia del acuerdo de aprobación definitiva.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo, así como el texto articulado de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas, todo ello conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio.

QUINTO.- Inscribir el acuerdo SEGUNDO en el libro registro de instrumentos de

ordenación y gestión y proceder a diligenciar los planos y demás documentos sobre los que hubiese recaído el acuerdo expreso de aprobación definitiva.

SEXTO.- Remitir al Registrador, para su incorporación a la aplicación informática auxiliar a que se refiere el artículo 9 de la Ley Hipotecaria, un acceso mediante servicio de mapas web a todos los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados, según Disposición adicional quinta de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria.

OCTAVO.- Proceder a la publicación telemática del instrumento urbanístico en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

NOVENO.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a los interesados, y en todo caso, al promotor y al interesado alegante.

ANEXO I. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR CONSTRUCCIONES MANUEL GUILLÉN SERVETO, S.L. (RG de entrada nº. 2965).

PRIMERA ALEGACIÓN: titulada por el alegante “incorrección de denominación”.

La consideración del alegante sobre la denominación asignada por el Arquitecto autor del documento técnico de planeamiento, es decir, del Proyecto de Plan Parcial, como “III Texto Refundido” no se considera correcta por lo que deberá eliminarse a los efectos de la tramitación del Plan Parcial y, en todo caso, del documento refundido que hubiera de presentarse.

En todo caso, el uso de la denominación ha sido adoptado por el promotor, según se ha indicado, y además, no consta como tal en la parte dispositiva del acuerdo primero integrado en el Decreto 994-A/2013, de fecha 7 de junio de 2013, dictado por el Sr. Alcalde, en virtud del cual se aprueba el Plan Parcial. En todo caso, la designación ha podido tener la utilidad de permitir distinguir el documento aludido respecto de los presentados anteriormente por el promotor e informados y considerados por los Servicios Técnicos de Urbanismo y por los órganos municipales competentes.

En el sentido indicado, se **ESTIMA** la alegación al objeto de que tal denominación no figure los documentos posteriores correspondientes a la prosecución del expediente de planeamiento.

SEGUNDA ALEGACIÓN: titulada por el alegante “improcedencia de transformar el suelo urbanizable no delimitado” “falta de ejercicio de consulta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca y de informe previo por los órganos autonómicos competentes”.

1º) En primer lugar, sobre las condiciones generales de las áreas aptas para la urbanización a que se refiere el alegante por referencia a la legislación estatal supletoria, aunque no en Aragón en este momento, es decir, Texto Refundido Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, aprobada por RD 1346/1976, de 9 de abril, y Reglamento de Planeamiento, aprobado por RD 2159/1978, de 22 de junio, indicar simplemente que en el artículo 93 de este último (RPU 1978), se contempla como una determinación de las Normas Subsidiarias Municipales la “delimitación” de las áreas aptas para la urbanización así como la “asignación de los usos globales” para dichas áreas, con expresión del “nivel de intensidad, delimitando sectores o fijando los criterios para su

delimitación por los Planes Parciales” (punto 1), de tal manera que la delimitación debía prever la “proyección, dimensiones y características del desarrollo previsible” (punto 2).

De este modo no puede hablarse así de “grandes manchas de suelo, no suficientemente delimitadas”.

En un sentido similar, la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón (LUA99), estableció la diferencia entre suelo urbanizable delimitado y no delimitado en razón del criterio del *carácter prioritario de su urbanización* previsto por el Plan General, clasificando el resto como suelo urbanizable no delimitado (artículo 27), previendo respecto del suelo urbanizable no delimitado “*los criterios para la delimitación de los correspondientes sectores, tales como los relativos a magnitud, usos, dotaciones, equipamientos, sistemas generales que deban ejecutarse y conexiones con los mismos, así como prioridades para garantizar un desarrollo urbano racional*” (artículo 38).

Es justamente de este modo como está regulado el suelo urbanizable no delimitado en el PGOU vigente (antes en las NN.SS.MM.), es decir, como un suelo “*destinado a ser soporte del crecimiento previsto*”, que aparece “*delimitado en el plano de ordenación n.º 4 (Zonificación)*”, “*con detalle de su tipología en el plano n.º 10*” y con “*régimen jurídico que figura en el Título IV de las NN.UU.*”. (artículo 1.2.2 NN.UU. de PGOU).

En el sentido indicado, el suelo urbanizable se configura en sectores, bajo la denominación de áreas, sujetos a desarrollo por medio de los Planes Parciales correspondientes (artículo 1.2.5.1º, letra B, NN.SS.). Las áreas respecto de las cuales se prevé un planeamiento de desarrollo figuran en los planos 4 y ss. y la regulación de las condiciones para su ordenación se contiene en los Títulos IV y V y en las fichas particulares de las propias Áreas.

En concreto, la ficha del área de que se trata, es decir la 71, es una “AAU” área apta para urbanizar, denominada, “Camino CHE”, calificada como Zona 6, Ciudad Jardín, de las NN.UU., de una dimensión de 42.920 m², que linda al Norte con Cerámica Industrial; al Sur con Urbanización San Ramón; al Este con Suelo No Urbanizable, y al Oeste con Bellavista. Asimismo se prescribe que a los efectos del artículo 4.3.2 y siguientes de las NN.UU. se deberá redactar un Plan Parcial. El artículo 4.3.2 de las NN.UU. señala que “*el desarrollo de las determinaciones previstas en las normas para las áreas aptas para la urbanización se efectuará a través de los correspondientes Planes Parciales*”.

En todo caso, el régimen zonal 6, Ciudad Jardín, citado, se halla regulado de manera precisa en las NN.UU. e incluye la integridad de los parámetros edificatorios: ocupación, altura, edificabilidad, parcela, frente de fachada, retranqueos, así como todos los precisos para regular el proceso edificatorio.

2º) En segundo lugar, el alegante se refiere a la aplicación del artículo 51.2 de la LUA99, reenumerado en la correspondencia de su contenido bajo el número 25 en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. No obstante, frente a lo planteado por el interesado, dicho precepto establece y establecía *un derecho*, y no una obligación, correspondiente a “cualquier persona” y a “cualquier interesado”, respectivamente, que podrán dirigirse al Ayuntamiento y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, para formular una consulta sobre la viabilidad de la delimitación y transformación urbanística que pretenda en suelo urbanizable no delimitado.

Respecto de dicha consulta, su resolución vincula al Ayuntamiento si se incluye en un convenio (y en su caso a la Comisión Provincial, a la que dio traslado el propio Ayuntamiento de Barbastro), no obstante la resolución *vincula a los particulares en todo caso dentro –como es lógico- de las disposiciones vigentes de aplicación*, según se desprende del tenor literal del artículo 51.2 de la LUA99, al igual que sucede con la redacción del precepto vigente, es decir, del artículo 25.5 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, donde el legislador establece un plazo de un año dentro del cual permanece vinculado el Ayuntamiento a su respuesta a la consulta. La regulación de los efectos derivados de la consulta era en dicha regulación una exigencia normativa del artículo 16.2 (precepto básico) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, o ahora, del artículo 8.3, a del Texto Refundido de la Ley de Suelo (RDL 2/2008, de 20 de junio).

El alegante fue notificado del acuerdo que establece las condiciones de viabilidad y transformación del Sector en fecha 23 de enero de 2009, sin que conste oposición por su parte ni tampoco interposición de recurso respecto del contenido del acto correspondiente.

En cualquier caso, dicho precepto (el 51.2 LUA99, o el 25 de la LUA09) de acuerdo con el artículo 58.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sólo es exigible *“si así lo establece el Plan General”*, como establece el tenor literal del precepto. No obstante, el Plan General de Ordenación Urbana de Barbastro no establece esta previsión. Por lo tanto, no es un requisito de legalidad necesario y previo a la aprobación inicial del Plan Parcial.

Además de lo indicado, ya en la fecha en que se produce la conformidad municipal con la delimitación del Sector, es decir, en fecha 30 de diciembre de 2008, ya estaba –decimos- vigente la Ley 1/2008, de 4 de abril, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, (...) en la Comunidad Autónoma de Aragón. La Disposición Transitoria Cuarta de dicha Ley, estableció entonces la exigencia de informe previo favorable de carácter vinculante a emitir por el órgano competente de la Comunidad Autónoma para la aprobación inicial de Planes Parciales que delimiten sectores en el suelo urbanizable no delimitado. Además la emisión de este informe autonómico sólo podía instarlo el Municipio afectado, el cual debía justificar que la delimitación propuesta era coherente con el modelo de evolución urbana y ordenación del territorio subyacente al Plan General, de conformidad con la estructura general adoptada para la ordenación urbanística del territorio y atendiendo a lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

De este modo es el Ayuntamiento el que justifica y motiva las circunstancias indicadas y el que solicita a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio la emisión del informe indicado relativo a la delimitación del Sector. En este caso, ha sido la Comisión Provincial la que ha informado favorablemente mediante acuerdo adoptado en fecha 27 de marzo de 2009. Como hemos indicado, la resolución es, por sí, previa, preceptiva y vinculante, a la aprobación inicial del Plan Parcial, por lo tanto no está sujeta a consulta previa del interesado sino que constituye tal resolución una exigencia legal ineludible.

En todo caso, a partir de la entrada en vigor del artículo 25 integrado en al Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Argón, es decir, el 6 de agosto de 2013, se elimina la figura del convenio con las Administraciones intervinientes que contemplaba el artículo 51.2 de la Ley 5/1999.

Debe agregarse que la condición de delimitado de un suelo urbanizable se establece como un cometido propio del Plan Parcial, tal y como expresamente dispone el artículo 52.1. letra “D”, de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. Por tanto, el informe del Consejo Provincial de Urbanismo (antes de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio) no es el instrumento que produce la conversión en delimitado de un suelo no delimitado, pero sí es un requisito habilitante inexcusable.

El Plan Parcial, tal y como consta en el propio documento presentado y en el expediente administrativo tramitado, ha de aplicar las prescripciones exigibles establecidas por el propio Plan General de Ordenación Urbana a las que se ha hecho referencia más arriba. Y ello, en este momento, sin perjuicio de las rectificaciones y condiciones impuestas en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento de Barbastro o de las que se establezcan como consecuencia de las intervenciones sectoriales, de estas alegaciones y del informe que ha de emitir el Consejo Provincial de Urbanismo.

En todo caso, la Disposición Transitoria tercera, letra “C”, de la Ley 5/1999, de 5 de marzo, Urbanística de Aragón, citada por el alegante, está derogada desde la entrada en vigor de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. De todos los modos, los criterios de delimitación de los Sectores en suelo urbanizable no delimitado (antiguo apto para urbanizar) están perfectamente establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana, como ha quedado expuesto.

No puede olvidarse, que conforme a los artículos 23, 24 y 58.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, los promotores pueden formular el planeamiento de desarrollo y promover la transformación de actuaciones de urbanización, sean o no propietarios del suelo. En el mismo sentido, relativo al reconocimiento del derecho de los particulares a la tramitación del Planeamiento, véanse las SSTs de fecha 29 de noviembre de 2006 (recurso de casación 1980/03) de 11 de mayo de 2007 (recurso de casación 7007/03), y 25 de mayo de 2010 (recurso de casación 3669/06), así como la STS de 14 de octubre de 2010 (recurso de casación número 4673/2006).

En cualquier caso, debe hacerse constar que la aprobación inicial del Plan Parcial se produce en fecha 7 de junio de 2013, es decir, bajo el marco de aplicación normativa configurado por la Ley 3/2009, de 5 de marzo, de Urbanismo de Aragón.

Por todo lo expuesto, procede la **DESESTIMACIÓN** de esta alegación, según la cual no puede ser objeto de aprobación inicial el Plan Parcial.

ALEGACIÓN TERCERA: titulada por el alegante “ausencia de exigencias documentales y de determinaciones esenciales. Inexistencia de requisitos legales de los planes de iniciativa privada e inexistencia de estudio de incidencia económica”.

El contenido condicionante del acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial, adoptado mediante Decreto 994-A/2013, de 7 de junio de 2013, viene constituido por exigencias que tienen por objeto, fundamentalmente, completar y subsanar aspectos puntuales y concretos que presentan insuficiencias o incorrecciones respecto de la aplicación de la normativa vigente. No tendrían carácter sustancial en el sentido de que pueden cumplimentarse en el curso de la tramitación. Y ello sin perjuicio de que su ausencia en el momento de adoptar, en su caso, la aprobación definitiva, pueda determinar la denegación de la dicha aprobación.

En el sentido indicado véanse las STSS de 10 de noviembre de 2010 (recurso de casación 5074/2006), de fecha 17 de marzo de 2009, en continuidad con otras de fecha 20 de marzo de 1986, 28 de abril de 1986 y de 8 de julio de 1987. Las indicadas sentencias distinguen entre defectos insubsanables y deficiencias que pueden ser corregidas a lo largo del procedimiento y que no deben impedir la aprobación inicial.

Sin ánimo de resultar exhaustivo, el informe geológico-geotécnico sí está presentado, aunque no firmado, y al mismo se exigen precisiones relativas a la seguridad para el caso de actuaciones diferidas en el tiempo en las distintas unidades de ejecución.

La garantía por importe de 6 por 100 del coste de implantación de servicios y ejecución de obras de urbanización, es una exigencia del artículo 59 de la Ley 3/2009, de 17 de junio.

La inclusión de condiciones de viabilidad y transformación en el Anexo de Iniciativa Particular lo es a los efectos de completar lo previsto específicamente en la memoria presentada, en la que sí se recogen en lo básico las citadas condiciones.

En sentido similar, el Estudio Económico Financiero sí está incluido en la documentación presentada, si bien se considera necesario complementarlos mediante acreditación de los costes de mantenimiento y de los ingresos municipales derivados de los principales tributos locales, en función de lo indicado en el RD 1492/2011, de 24 de octubre.

Respecto del Estudio de Ruido no es una exigencia documental urbanística, pero se ha considerado precisa la determinación de condiciones que minimicen los efectos del mismo sobre las edificaciones más próximas. Como es sabido, ya se contempla la inserción de una parte de la dotación local de espacios verdes y libres de dominio público entre el Área 62, Cerámica, y el Área 71, Camino CHE, ahora objeto de ordenación, como la protección más razonable.

En relación con el estudio de tráfico, éste ha quedado presentado en la documentación aportada por el promotor en fecha 8 de agosto de 2013.

Por todo lo expuesto, procede la **DESESTIMACIÓN** de esta alegación.

ALEGACION CUARTA: titulada por el alegante “Imprudencia de asunción de costes de ejecución de sistemas generales por parte de los particulares”.

Se refiere esta alegación a la obligación que consta en el Anexo II del acuerdo de aprobación inicial condicionada. En relación con este punto deben realizarse las siguientes consideraciones:

1ª) No se trata de SSGG adscritos ni mucho menos de infraestructuras supralocales, salvo en lo referente a la contribución económica de la ampliación del depósito de abastecimiento de agua potable. Por el contrario se trata de actuaciones consistentes en el costeamiento y, en su caso, ejecución, de obras de urbanización, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 LUA09, de superficies dotacionales públicas municipales exteriores al Sector pero necesarias para el enlace de éste con la infraestructura en la que se apoya su desarrollo (en concreto, urbanización Camino CHE hasta el área 72 y acondicionamiento zona verde preexistente, más pago de costes de conexión, ampliación y refuerzo del depósito de abastecimiento de agua instalada en el depósito de cola, según motivación contenida en el Proyecto del propio depósito, para poder disponer en esa área las

edificaciones de adecuado suministro de agua potable por caudal y presión). Estas actuaciones son conformes con lo dispuesto en el artículo 24 C, LUA09-13, e incluso con el TRLS08, además de estar exigidas por el artículo 4.3.8 NN.UU. (PGO8), según el cual:

“los propietarios de los terrenos situados en área aptas para urbanizar estarán obligados a sufragar los costes de la urbanización, conforme a lo previsto en los artículos 59, 60 y 61, del RGU en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos. Asimismo, deberán costear la ejecución total o el suplemento necesario de las obras exteriores de infraestructura sobre las que se apoye la actuación urbanística, tales como redes viarias de enlace con los núcleos de población, instalación o ampliación de canalizaciones de servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y saneamiento, estaciones depuradoras, suministro de energía eléctrica y cualesquiera otros servicios necesarios para que el suelo sometido a la actuación correspondiente quede debidamente enlazado con la estructura del municipio. Dichas obras exteriores de infraestructuras deberán detallarse en el respectivo Plan Parcial del área de que se trate, con indicación de su presupuesto y forma de financiación prevista”.

2ª) Las actuaciones adscritas no conllevan cesión de suelo ni computan a los efectos de la edificabilidad equidistribuíble, como ya se indicó en informes anteriores.

3ª) El no haber firmado convenio no quiere decir que no le sean exigibles las obligaciones urbanísticas citadas establecidas como estatuto del derecho de propiedad y a las que se ha hecho referencia.

4ª) El régimen jurídico de la propiedad no ha cambiado, pero en todo caso su aplicación será del régimen jurídico vigente en el momento de producirse y llevarse a cabo la ejecución urbanística. En este aspecto no hay derecho transitorio, además la LUA 09, vigente y aplicable a este PP; no ha cambiado en nada en el año 2013 (tampoco aplicable al PP). El PGOU de Barbastro, por supuesto, estaba vigente desde el año 1987 (al principio como NN.SS.MM.).

5ª) El abono proporcional correspondiente a los costes de la Unidad de Ejecución nº 2 será cuando ésta conecte con la red viaria y los servicios urbanos. Es decir, cuando se presente el proyecto de urbanización y antes del inicio de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2, según consta en Plan Parcial (punto 3º, Plan de Etapas, y punto 4º, Estudio Económico-Financiero).

6ª) Como se ha indicado se trata del costeamiento de obras de urbanización previstas en la actuación, en el Plan Parcial, que han de ejecutarse fuera de la actuación, pero demandadas por la transformación del Sector por su dimensión y características. Todo ello conforme al PGOU de Barbastro, según se ha indicado, y al artículo 24.C de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

7ª) La conexión, ampliación y refuerzo del depósito de cola es imprescindible para poder suministrar agua potable en adecuadas condiciones de caudal y presión a las viviendas de todo el Sector 71, y si cabe, más todavía a las de la Unidad de Ejecución nº 2, situadas en la parte más elevada de dicho Sector. Sin dicha conexión sería imposible disponer de agua potable y por tanto serían inhabitables las viviendas correspondientes. Como se ha indicado esta infraestructura sí constituye un sistema general urbano municipal.

No obstante lo indicado, y según se ha señalado, se considera procedente la exclusión de este concepto, de las actuaciones de cesión y urbanización que han de ejecutarse en el ámbito del Área 61, Bellavista, de acuerdo con los compromisos acreditados en el expediente, a requerimiento municipal, por el promotor y propietario de la Unidad de Ejecución nº. 1, lo que determina que tales costes sólo sean imputables a dicho propietario, Eshorvisa, en cuanto titular de la Unidad de Ejecución nº. 1 y se vinculen plenamente a la iniciativa urbanística y gestión de dicha UE, a todos los efectos.

Se excluirá también el costeamiento de la obtención, si procede, de las superficies necesarias para la ejecución por los promotores del Área 72 del llamado Camino CHE en el tramo que discurrirá entre el Área 71 y el Área 72. En este orden será, si procede, el Ayuntamiento el que habrá de obtener dichas superficies para su afección a la obra de urbanización indicada.

Por consiguiente, lo indicado en los dos apartados precedentes determina la **ESTIMACIÓN PARCIAL** de la alegación planteada en este punto, en relación con la asunción por el promotor y propietario de la Unidad de Ejecución nº. 1 de los deberes de cesión y urbanización que han de ejecutarse en el ámbito del Área 61, Bellavista. Asimismo se excluirá también el costeamiento de la obtención si procede, de las superficies necesarias para la ejecución por los promotores del Área 72 del llamado Camino CHE en el tramo que discurrirá entre el Área 71 y el Área 72. En este orden será, si procede, el Ayuntamiento el que habrá de obtener dichas superficies para su afección a la obra de urbanización indicada.

ALEGACION QUINTA: titulada por el alegante “infracción aprovechamiento medio y coeficientes de homogeneización”.

En relación con este punto se considera que sí deberá **ESTIMARSE** la alegación para considerar aplicables los coeficientes de homogeneización contenidos en la Modificación de PGOU nº. 52 del PGOU de Barbastro, que agrega el artículo 1.2.14, “Coeficientes de Homogeneización”. En dicha Modificación el coeficiente vivienda libre (también unifamiliar) es de 1 y el correspondiente a la vivienda protegida es de 0,75.

Por lo indicado, se verificará la aplicación de estos coeficientes, y se comprobará el resultado que ello produzca en la determinación del aprovechamiento medio y en la correlación de aprovechamientos medios entre las dos unidades de ejecución cuya delimitación se incorpora al Plan Parcial.

ALEGACIÓN SEXTA: titulada por “infracción de las normas que rigen las reservas dotacionales, previsión de vivienda en alquiler social sin demostrar su necesidad, mayores superficies que las exigidas legalmente”.

En relación con este punto se realizan las siguientes consideraciones:

1ª) Se reconoce el error indicado por el alegante respecto de la página 17 de la Memoria, de la cual debe excluirse la manzana RU-E2.6, e incluir la superficie DE-PA, con la superficie de 1.935 m2. Se reconoce el **ERROR**.

2ª) El exceso de estándares de reservas resulta insignificante, y no responde a un acuerdo entre las partes. Las reservas de estándares previstas en la Ley operan siempre como mínimos, por lo tanto

incrementables en el planeamiento de desarrollo. Y además, la edificabilidad atribuida por el PGOU, a través de sus normas zonales, es una edificabilidad máxima: si de la conjunción de ese parámetro con otros derivados de las condiciones de posición, ocupación, forma y volumen se concluyese una superficie total edificable menor, será ésta última la aplicable (artículo 3.1.41.3º NN.UU. de PGOU. Por lo tanto se **DESESTIMA** este punto.

3º) Sobre la anchura legal de la parcela DV-PA-1, sin perjuicio de que no compute, ya se ha indicado que no se considera procedente aceptar la anchura resultante (inferior a 10 mts.) por las razones y aducidas. Por tanto, procede **ESTIMAR** esta alegación, aun cuando ya era una prescripción municipal.

ALEGACIÓN SÉPTIMA: titulada “infracción de los criterios y normas que rigen la división de un sector en varias unidades de ejecución, mención a la unidad de ejecución para la vivienda protegida, y adscripción indeterminada de los sistemas generales”.

En relación con lo alegado se realizan las siguientes consideraciones:

1º) Como se ha indicado no se produce ningún tipo de adscripción de sistemas generales, en el sentido de que no se obtienen superficies afectadas a Sistemas Generales mediante dicha técnica urbanística. Únicamente se incluyen en el Plan Parcial la ejecución de determinadas obras de urbanización y el costeamiento de obras de conexión, ampliación y refuerzo del depósito de agua que sí es sistema general, pero tampoco en este caso mediante ningún tipo de adscripción ex artículo 192 LUA09. Ello ha sido debidamente explicitado más arriba. Las obras referidas se encuentran fuera del sector pero resultan necesarias para el mismo con objeto de garantizar las demandas y necesidades de conexión y enlace con las redes de infraestructuras, sean viarias o de servicios y dotacionales, porque aseguran la accesibilidad, la movilidad, el suministro de agua potable en adecuadas condiciones, o los espacios libres y verdes directa y funcionalmente vinculados a las viviendas a construir en el Sector.

Por lo tanto no se altera la superficie correspondiente a cada unidad de ejecución delimitada, por no haber adscripción de superficies exteriores ex artículo 192 LUA09 citado.

2º) La asignación de los costes correspondientes se distribuye de manera proporcional entre las unidades de ejecución en función del aprovechamiento urbanístico de las mismas. Y no existen deberes de cesión de suelo por adscripción. Según se ha indicado más arriba respecto de estas alegaciones las cesiones en el área 61 corresponden al promotor/propietario de la Unidad de Ejecución nº. 1, y las que pudieran resultar necesarias en la prolongación de Camino CHE, entre el Área 71 y el Área 72, corresponderán al Ayuntamiento.

3º) No es cierto que la Unidad de Ejecución nº. 2 “carga con la práctica totalidad de los equipamientos y enlaces de servicios”, como se evidencia en el texto de la Memoria del Plan Parcial al que se efectúa ahora remisión íntegra.

4º) El denominado Camino CHE no pertenece a dicha administración tal y como consta en el informe emitido por la misma, citado en la parte expositiva.

5º) La Unidad de Ejecución nº. 2, no queda postergada. Puede desarrollarse en cualquier momento, tanto simultáneamente con la nº. 1 como diferida en el tiempo, sin perjuicio de la aplicación en todo caso de las prescripciones legales que rigen los procesos de gestión mediante el sistema de

compensación.

Procede, por lo indicado, **DESESTIMAR** esta alegación.

ALEGACIÓN OCTAVA: titulada “sobre reducción del número de viviendas”.

Respecto del número de viviendas y su reducción debe indicarse que la densidad de viviendas/hectárea, fijada en 20, es un índice máximo, pero no mínimo, ni por supuesto un derecho.

Como hemos ya subrayado, la edificabilidad atribuida por el PGOU, a través de sus normas zonales, es una edificabilidad máxima: si de la conjunción de ese parámetro con otros derivados de las condiciones de posición, ocupación, forma y volumen se concluyese una superficie total edificable menor, será ésta última la aplicable (artículo 3.1.41.3º NN.UU. de PGOU).

Es evidente que la dimensión, características, localización, topografía y accesibilidad en relación con la infraestructura viaria y de servicios del área urbanística donde se halla la propiedad del alegante condicionan y determinan las posibilidades edificatorias, siempre sujeta al cumplimiento de las NN.UU. de PGOU y de las disposiciones normativas de carácter urbanístico (estándares, dimensiones del viario rodado...).

Procede, por lo indicado, **DESESTIMAR** esta alegación.

ALEGACION NOVENA: titulada “sobre la zonificación y ordenación previstas en el planeamiento parcial”.

En relación con esta alegación se realizan las siguientes consideraciones:

1ª) La diferencia de cotas es un hecho propio de las condiciones físicas de los terrenos que integran el Área 71, ahora Sector.

2ª) El régimen de la Zona 6, Ciudad Jardín, establece un precepto que limita la magnitud y el alcance de los movimientos de tierra e impone la adaptación topográfica, en concreto el artículo 5.6.12 NN.UU. A dicho precepto se efectúa remisión íntegra en este punto. **“Las edificaciones deberán adaptarse, en lo básico, al terreno natural”**, establece en su primer apartado el precepto citado.

Se limita la nivelación del suelo en terrazas, **“siempre que ello sea imprescindible”**, de forma tal que la cota de cada terraza cumpla con las siguientes condiciones: a) La plataforma de nivelación junto a los lindes no podrá situarse a más de 150 centímetros por encima o a menos de 220 centímetros por debajo de **la cota natural del terreno**. b) La plataformas de nivelación interior de parcela deberán disponerse de modo que no rebasen unos taludes ideales de pendiente 1:3 (altura:base), trazados desde las **cotas**, por encima o por debajo, posible en los lindes. Además los muros de nivelación de tierras en los lindes no alcanzarán, en ningún punto, una altura superior a 150 centímetros por encima de la **cota natural** del linde ni una altura superior a 220 centímetros por debajo de la **cota natural** del linde.

En el mismo sentido, el artículo 3.6.27 NN.UU. de PGOU, establece que las obras de nueva edificación deberán proyectarse tomando en consideración la topografía del terreno.

Respecto de la pendiente de los viales, la misma tiene cabida en lo dispuesto en el artículo 2.2.56 NN.UU. de PGOU., si bien deberá garantizarse la aplicación de la Orden de 1 de febrero de 2010, 56/2010, en relación con el itinerario peatonal accesible, en particular los artículos 14, 15, 16 y 17, en relación con los desniveles y la forma de salvarlos, lo que afectará a los viales VI-3.6 y VI-1.15, por exceder del 6% de pendiente longitudinal máxima.

Cambiar el sentido del viario –en términos del alegante- significaría que el mismo discurriría de Este a Oeste, es decir, de manera perpendicular a las terrazas naturales (véase el Plano IT.1, estado actual topográfico, parcelas catastrales), si bien los viales VI.3.6 y VI.1.15, citados, sí discurren en la dirección citada. Sin embargo el vial VI-1.15, se considera estructurante por cuanto es ineludible la conexión con el Camino CHE.15, en tanto que este último refuerza significativamente la accesibilidad del Sector por el Oeste, al permitir la conexión con la carretera de Barbastro a Francia (sistema general, red viaria principal) y con el denominado Camino de Figueruela que conecta con la variante de circunvalación N-240 tramo Este (sistema general, red viaria principal).

Por lo indicado se **ESTIMA PARCIALMENTE** la alegación no respecto del fondo relativo a la arbitrariedad de la zonificación en su conjunto, sino en el sentido de que deben cumplirse los preceptos y disposiciones citados (artículo 2.2.56 NN.UU. y Orden de 1 de febrero de 2010, 56/2010), respecto de los viales VI-3.6 y VI-1.15.

Resultado de la votación: Se aprueba por 14 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7), los Concejales del PP (5), el Concejales del PAR (1); y 3 abstenciones correspondientes a los Concejales de Ciudadanos (2) y el concejal de Cambiar Barbastro (1).

Dictámenes de la C.I. Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior

5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2017, PARA LA IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO DE 2017.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

Inicia el debate el Sr. Campo quien comenta que existen en este expediente seis conceptos distintos, y de estos, cinco son de servicios habituales realizados cada año y sin contrato en vigor. Se lamenta y expone que no es de recibo esta situación.

Interviene el Sr. Betorz a quien le resulta difícil comprender que personas o empresas que han realizado un trabajo para el ayuntamiento se queden sin cobrar y haya que obligarles a llevar el cobro por tramites judiciales. Afirma que lo que se somete a votación se trata de un tramite reglado pero no ve normal que existan unos expedientes de contratación sin finalizar. Es necesario llevar adelante estos asuntos. Pide premura.

Interviene el Sr. Dominguez quien afirma que les gusta que la ciudadanía sea conocedora de las facturas que tiene que pagar nuestro ayuntamiento por gastos realizados sin seguir el procedimiento de contratación pública. De nuevo se restringe la libertad de empresa y libre competencia. Pide que se den argumentos para creer en la buena fe del equipo de gobierno y que no se escuden en que están trabajando en ello y que no van a dejar los servicios sin atender. Exige que dejen de utilizar este medio como solución. Nadie ha cuestionado la redacción de los contratos sino que se habla del tiempos que se tuvo mientras se ejecutaron prorrogas que también se han agotado. Son las mismas excusas de otros años con un resultado de mas facturas y gasto sin seguir el procedimiento. Pide se pongan en el lugar de empresas y autónomos que no pueden optar a dar estos servicios o en el de los que ya lo han hecho y desconocen si lo van a cobrar.

Interviene el Sr. Solana quien expone que esto supone pagar por unos servicios prestados y realizados por empresas sin ninguna cobertura legal, por eso la ley obliga a que se apruebe su pago en el pleno. Explica que no es lo mismo encargar un trabajo urgente a como ocurre en este caso se deba por una autentica dejadez. Afirma que lo que esta claro es que hay que pagar y no sabe si es negligencia, dejadez, incompetencia o mala fe, pero es lo que parece. Se justifica lo injustificable pero cree seria mas sencillo reconocer que el equipo de gobierno se han descuidado, no que no haya tenido tiempo. Duda que la normativa sea tan compleja y afirma que nuestros técnicos están suficientemente preparados.

Interviene la Sra. Cristóbal que explica que algunas facturas se presentaron una vez liquidado el presupuesto, y que en todos los pliegos de los contratos caducados se hacia precisa una revisión a fondo debido a los cambios normativos que se han producido. Los expedientes están finalizados y pendientes de fiscalización y así ejecutar su contratación. Asegura le molesta se hable de dejadez como si hubiera un interés político en que no salgan los contratos.

Interviene el Sr. Alcalde quien explica que los reconocimientos extrajudiciales vendrán siempre, y no por falta de voluntad política sino jurídica. Asegura se lleva trabajando en estos expedientes mucho tiempo. Comenta que a veces las cosas suceden a pesar de la voluntad de hacerlos en tiempo y forma y a pesar del esfuerzo de los técnicos municipales que son quienes hacen los pliegos. Afirma que aquí no se excluye a nadie pues lo contratos son públicos.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 23 de mayo de 2017.

Parte expositiva

Formado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2017 para la imputación al ejercicio corriente de los gastos llevados a cabo en los ejercicios 2016 y 2017, así como emitido el preceptivo Informe de Intervención de fecha 12 de Mayo de 2017.

Considerando el contenido del 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que las facturas presentadas se entienden directamente relacionadas con la actividad del Ayuntamiento.

Parte dispositiva

ÚNICO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2017 para la imputación al Presupuesto del Ayuntamiento de 2017 de las facturas presentadas por Productora Audiovisual del Somontano S.L., Julián Olivan Abad, Limpieza y Mantenimiento S.A.U., Flores Castellón, S.L, Deodendron Barbastro, S.L., Aguas Potables de Barbastro S.A., Luisa Velasco Riego, José Hernán Cortés Ballarín y Marta Pardo Ibor, correspondientes con servicios prestados y conformados, por importe de 134.837,30€, según el siguiente detalle:

Factura o documento equivalente:

Nº Registro Factura o documento equivalente	Fecha Registro Factura o documento equivalente	Nº Factura o documento equivalente	Denominación Social	Importe
240	07/02/2017	467	Productora Audiovisual del Somontano, S.L Grabación, edición y difusión de acontecimiento enero 2017	1.815,00 €
603	07/03/2017	468	Productora Audiovisual del Somontano, S.L. Grabación, edición y difusión de acontecimiento febrero 2017	1.815,00 €
1112	07/04/2017	470	Productora Audiovisual del Somontano, S.L. Grabación, edición y difusión de acontecimiento marzo 2017	1.815,00 €
1417	04/05/2017	471	Productora Audiovisual del Somontano, S.L. Grabación, edición y difusión de acontecimiento abril 2017	1.815,00 €
256	07/02/2017	17/1	Julián Olivan Abad. Servicio de recogida y guardia de perros extraviados enero 2017	250,00 €
568	02/03/2017	17/2	Julián Olivan Abad. Servicio de recogida y guardia de perros extraviados febrero 2017	250,00 €
1015	05/04/2017	17/3	Julián Olivan Abad. Servicio de recogida y guardia de perros extraviados marzo 2017	250,00 €
1402	02/05/2017	17/4	Julián Olivan Abad. Servicio de recogida y guardia de perros extraviados abril 2017	250,00 €
73	31/01/2017	170040	Limpieza y mantenimiento, S.A.U. Colegios enero 2017	15.839,47 €
74	31/01/2017	170041	Limpieza y mantenimiento, S.A.U. Casa Cultura enero 2017	1.763,27 €
75	31/01/2017	170042	Limpieza y mantenimiento, S.A.U. Edificios Municipales enero 2017	7.648,87 €
76	31/01/2017	170043	Limpieza y mantenimiento, S.A.U. Escuela Infantil enero 2017	1.465,94 €
564	02/03/2017	170149	Limpieza y mantenimiento, S.A.U. Colegios febrero 2017	15.839,47 €
565	02/03/2017	170150	Limpieza y mantenimiento, S.A.U. Casa Cultura febrero 2017	1.763,27 €
566	02/03/2017	170151	Limpieza y mantenimiento, S.A.U. Edificios Municipales febrero 2017	7.648,87 €
567	02/03/2017	170152	Limpieza y mantenimiento, S.A.U. Escuela Infantil febrero 2017	1.465,94 €
1093	06/04/2017	170290	Limpieza y mantenimiento, S.A.U. Colegios marzo 2017	15.839,47 €

1094	06/04/2017	170291	Limpieza y mantenimiento, S.A.U. Casa Cultura marzo 2017	1.763,27 €
1095	06/04/2017	170292	Limpieza y mantenimiento, S.A.U. Edificios Municipales marzo 2017	7.648,87 €
1096	06/04/2017	170293	Limpieza y mantenimiento, S.A.U. Escuela Infantil marzo 2017	1.465,94 €
1478	08/05/2017	170385	Limpieza y mantenimiento, S.A.U. Casa Cultura abril 2017	1.763,27 €
1479	08/05/2017	170384	Limpieza y mantenimiento, S.A.U. Colegios abril 2017	15.839,47 €
1480	08/05/2017	170386	Limpieza y mantenimiento, S.A.U. Edificios Municipales abril 2017	7.648,87 €
1481	08/05/2017	170387	Limpieza y mantenimiento, S.A.U. Escuela Infantil abril 2017	1.465,94 €
633	07/03/2017	A-72	Flores Castellón, S.L. Mantenimiento parque La Mina febrero 2017	1.296,62 €
650	08/03/2017	17029	Deodendron Barbastro, S.L. Mantenimiento parque Felix Azara-C/ Rio Esera y parque San Fermín febrero 2017	741,67 €
651	08/03/2017	17030	Deodendron Barbastro, S.L. Mantenimiento parque Urbanización Los Almendros febrero 2017	383,24 €
653	08/03/2017	17032	Deodendron Barbastro, S.L. Mantenimiento parque C/ Luis Buñuel febrero 2017	433,34 €
654	08/03/2017	17031	Deodendron Barbastro, S.L. Mantenimiento parque Plaza La Jarea febrero 2017	324,00 €
657	08/03/2017	17028	Deodendron Barbastro, S.L. Mantenimiento parque C/ Calvario febrero 2017	262,50
658	08/03/2017	17027	Deodendron Barbastro, S.L. Mantenimiento parque Olearum febrero 2017	275,00 €
1133	07/04/2017	A-142	Flores Castellón, S.L. Mantenimiento parque La Mina marzo 2017	1.296,62 €
1065	05/04/2017	17046	Deodendron Barbastro, S.L. Mantenimiento parque Urbanización Los Almendros marzo 2017	383,24 €
1066	05/04/2017	17045	Deodendron Barbastro, S.L. Mantenimiento parque Felix Azara-C/ Rio Esera y parque San Fermín marzo 2017	741,67 €
1067	05/04/2017	17048	Deodendron Barbastro, S.L. Mantenimiento parque C/ Luis Buñuel marzo 2017	433,34 €
1068	05/04/2017	17047	Deodendron Barbastro, S.L. Mantenimiento parque Plaza La Jarea marzo 2017	324,00 €
1069	05/04/2017	17043	Deodendron Barbastro, S.L. Mantenimiento parque Olearum marzo 2017	275,00 €
1070	05/04/2017	17044	Deodendron Barbastro, S.L. Mantenimiento parque C/ Calvario marzo 2017	262,50 €
1470	05/05/2017	A-243	Flores Castellón, S.L. Mantenimiento parque La Mina abril 2017	1.296,62 €
1415	04/05/2017	17060	Deodendron Barbastro, S.L. Mantenimiento parque Urbanización Los Almendros abril 2017	383,24 €
1416	04/05/2017	17059	Deodendron Barbastro, S.L. Mantenimiento parque Felix Azara-C/ Rio Esera y parque San Fermín abril 2017	741,67 €
1414	04/05/2017	17062	Deodendron Barbastro, S.L. Mantenimiento	433,34 €

			to parque C/ Luis Buñuel abril 2017	
1413	04/05/2017	17061	Deodendron Barbastro, S.L. Mantenimiento parque Plaza La Jarea marzo 2017	324,00 €
1412	04/05/2017	17057	Deodendron Barbastro, S.L. Mantenimiento parque Olearum abril 2017	275,00 €
1411	04/05/2017	17058	Deodendron Barbastro, S.L. Mantenimiento parque C/ Calvario abril 2017	262,50 €
1210	19/04/2017	EXT12/2016	Luisa Velasco Riego	705,88 €
1164	12/04/2017	278/2016	José Hernán Cortés Ballarín	544,50 €
1163	12/04/2017	Y-5704/2016	Marta Pardo Ibor	108,09 €
			TOTAL	127.637,78 €

Nº Registro Factura documento equivalente	Fecha Registro Factura o documento equivalente	Nº Factura o documento equivalente	Denominación Social	Base	Iva	Total
480	16/02/2017	D17/7	Aguas Potables de Barbastro, S.A Trabajos de atención y mantenimiento de las infraestructuras de abastecimiento de agua a Cregenzán , Burceat y Polígono enero 2017	1.487,50 €	312,38 €	1.799,88 €
612	07/03/2017	D17/8	Aguas Potables de Barbastro, S.A. Trabajos de atención y mantenimiento de las infraestructuras de abastecimiento de agua a Cregenzán , Burceat y Polígono febrero 2017	1.487,50 €	312,38 €	1.799,88 €
971	28/03/2017	D17/16	Aguas Potables de Barbastro, S.A. Trabajos de atención y mantenimiento de las infraestructuras de abastecimiento de agua a Cregenzán , Burceat y Polígono marzo 2017	1.487,50 €	312,38 €	1.799,88 €
1433	04/05/2017	D17/24	Aguas Potables de Barbastro, S.A. Trabajos de atención y mantenimiento de las infraestructuras de abastecimiento de agua a Cregenzán , Burceat y Polígono abril 2017	1.487,50 €	312,38 €	1.799,88 €
			TOTAL	5.950,00 €	1.249,52 €	7.199,52 €

Aplicación presupuestaria de imputación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		RC. DE 8/05/17	IMPORTE
05.49100.22799	PRESTACION DE SERVICIOS CANAL TELEVISION DIGITAL	1332	7.260,00 €
04.17201.22799	SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS	1333	1.000,00 €
04.32300.22700	SERVICIO DE LIMPIEZA CENTROS ESCOLARES	1334	63.357,88 €

04.92000.22700	SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	1335	43.512,32 €
04.17100.21000	CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES	1336	11.149,11 €
07.23103.22699	ACTIVIDADES CONCEJALIA DE LA MUJER	1337	705,88 €
03.92000.22604	GASTOS JURÍDICOS	1338	652,59 €
04.16100.22799	ATENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, ABASTECIMIENTO DE AGUA CREGENZÁN, BURCEAT Y POLÍGONO INDUSTRIAL	1339	5.950,00 €
TOTAL			133.587,78 €

OPERACIÓN DE NATURALEZA NO PRESUPUESTARIA		
Concepto no presupuestario / Cuenta P.G.C.P	Razón Social	Importe
90.001 / 4720 IVA SOPORTADO	AGUAS POTABLES DE BARBASTRO, S.A,	1.249,52 €
TOTAL		1.249,52 €

TOTAL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL N° 1	134.837,30 €
--	---------------------

Resultado de la votación: Se aprueba por 9 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7) y el concejal de Cambiar Barbastro (1), 7 votos en contra correspondientes a los Concejales del PP (5) y los Concejales de Ciudadanos (2), y 1 abstención correspondiente al Concejal del PAR (1).

6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 2/2017, PARA LA IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARBASTRO DE 2017.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, integro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, unicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

Inicia el debate el Sr. Campo quien cree que se debería efectuar una reflexión porque se está dando una imagen de absoluta.

Interviene el Sr. Dominguez que comenta que desde que está en el ayuntamiento los reconocimientos extra judiciales son muchos y de importes elevados, no sabe si es dejadez o acomodamiento.

Interviene el Sr. Solana quien asegura que le gusta que el Alcalde reconozca que a veces no llegan a todo y se descuidan. Afirma que esta muy feo echar la culpa encima a los funcionarios. Cree que es difícil de justificar tanta dejadez y pide no pongan excusas. Insiste en que no se critica a los funcionarios sino al equipo de gobierno que es quien marca las prioridades, y pide no se excusen

siempre en ellos pues en ocasiones se ha recurrido a servicios externos para agilizar los temas.

Interviene la Sra. Cristóbal para afirmar que mientras otros hablan de dejadez ella y los funcionarios que se han encargado de la redacción de estos contratos han trabajado con laboriosidad. Opina que los funcionarios tienen la suficiente capacidad y profesionalidad para no dejar que el equipo de gobierno haga lo que le venga en gana. Insiste en que no ha habido negligencia ni manipulación por parte de nadie.

Interviene el Sr. Alcalde quien asegura conoce su responsabilidad y la cumple.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 23 de mayo de 2017.

Parte expositiva

Formado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2017 para la imputación al ejercicio corriente de los gastos llevados en el ejercicio 2017, así como emitido el preceptivo Informe de Intervención de fecha 12 de Mayo de 2017.

Considerando el contenido del 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que las facturas presentadas se entienden directamente relacionadas con la actividad del Ayuntamiento

Parte dispositiva

ÚNICO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2017 para la imputación al Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de Barbastro de 2017 de las facturas presentadas por Limpieza y Mantenimiento S.A.U. correspondientes a servicios prestados y conformados, por importe de 35.995,52 €, y según el siguiente detalle:

Factura o documento equivalente:

Nº Registro Factura o documento equivalente	Fecha Registro Factura o documento equivalente	Nº Factura o documento equivalente	Denominación Social	Importe
29	01/02/2017	L/170044	Limpieza y mantenimiento, S.A.U. Instalaciones deportivas enero 2017	8.998,88 €
71	01/03/2017	L/170153	Limpieza y mantenimiento, S.A.U. Instalaciones deportivas febrero 2017	8.998,88 €
121	05/04/2017	L/170294	Limpieza y mantenimiento, S.A.U. Instalaciones deportivas marzo 2017	8.998,88 €
168	05/05/2017	L/170418	Limpieza y mantenimiento, S.A.U. Instalaciones deportivas abril 2017	8.998,88 €
			TOTAL	35.995,52 €

Aplicación presupuestaria de imputación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		RC. DE 12/05/17	IMPORTE
34200.22700	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIO IMPIEZA	131	35.995,52 €
TOTAL			35.995,52 €

Resultado de la votación: Se aprueba por 9 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7) y el concejal de Cambiar Barbastro (1), 7 votos en contra correspondientes a los Concejales del PP (5) y los Concejales de Ciudadanos (2), y 1 abstención correspondiente al Concejal del PAR (1).

Propuestas y Mociones:

7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, LUIS DOMÍNGUEZ SANTALIESTRA RELATIVO AL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA DEL EJÉRCITO ESPAÑOL, AVENIDA PIRINEOS, AVENIDA DE LA ESTACIÓN Y DE LA CONEXIÓN CON LA A-1232.

Tras orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta:

<<En los últimos años, el pleno del Ayuntamiento de Barbastro ha aprobado resoluciones en las que se solicitaba al Gobierno de Aragón la ejecución de las obras de acondicionamiento de las antiguas travesías de la N-240 y N-123 (actualmente SC-H-07 y SC-H-08), así como el primer tramo urbano de la A-1232.

El 16 de junio de 2015 el Ayuntamiento de Barbastro y la Consejería de Obras Públicas, urbanismo, Vivienda y transportes del Gobierno de Aragón firmaron un convenio de colaboración para la ejecución de las obras de acondicionamiento de las citadas travesías en las carreteras A-1232, N-240 y N-123, así como las obras complementarias cuyo trayecto sea coincidente con el trazado de dichas obras de acondicionamiento.

El presupuesto total, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ayuntamiento de Barbastro y presentado ante la Consejería correspondiente, asciende a 1.506.839,31 euros, de los que, según establece el convenio, 913.664,85 euros serán financiados por el Gobierno de Aragón, y los 593.174,46 euros restantes por el Ayuntamiento de Barbastro. El presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2016 incluía una partida para este fin, que no puede ser ejecutada si el Ejecutivo autónomo no cumple su parte del compromiso adquirido.

El estado de los viales cuya mejora se solicita es muy deficiente, sobre todo en lo que se refiere al estado del firme, y ofrece una mala imagen de la ciudad a las personas que la visitan. Por ello, consideramos necesario acometer, a la mayor brevedad, el acondicionamiento de dichos tramos mediante adecuación, refuerzo del firme, señalización y nuevos acerados en alguna zona, para posteriormente ceder al Ayuntamiento de Barbastro la titularidad de dichas vías, por formar parte del entramado urbano de la ciudad, tal y como establece el convenio firmado en el año 2015.

Así mismo existen dos proyectos de acondicionamiento de esas carreteras que están ya redactados (según convenio 2015) y que es intención del Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, licitarlos este año 2017. Según contestación de 17 de marzo de 2017, a pregunta sobre el estado de este convenio por parte del Grupo Ciudadanos en las Cortes, nº 129/I7-IX.

RESOLUCION

Primero; Solicitar al Gobierno de Aragón el cumplimiento del convenio firmado, o en caso de caducidad del mismo, firmar un nuevo convenio, para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la Avenida del Ejército Español, Avenida Pirineos, Avenida de la Estación y de la conexión con la A1232 a través de la Avenida de Navarra y Carretera de Salas.

Segundo; Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda >>

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

Inicia el debate el Sr. Dominguez quien comenta que inicialmente esta propuesta iba dirigida al Gobierno de Aragón. Tras dos meses de parón municipal parece que ahora la pelota esta en el tejado municipal, aunque da la sensación que pretenden escurrir el bulto haciendo caso omiso a las peticiones recibidas. Dice desconocer porque no se les informa o se les oculta documentación en la comisión informativa. Pregunta si hay algún motivo para ello, si han realizado los informes técnicos y de fiscalización para poder aprobar dicho convenio en el pleno y si ya tienen fecha prevista de ejecución del convenio.

Interviene el Sr. Campo quien comenta que todos quieren soluciones a este problema, pero que de nada sirve firmar convenios sin dotación económica ni voluntad política. Opina que lo que hay que hacer es el proyecto completo.

Interviene el Sr. Betorz quien tiene la confianza en que se haga la actuación, cuando sea, pero que se haga. Pide se firme el convenio lo antes posible a ver que pasa pues estas actuaciones son urgentes y necesarias.

Interviene la Sra. Olivares quien opina que se vuelve a traer este asunto a pleno es porque las cosas siguen como estaban o incluso peor, y afirma que le gustaría se les informara en el pleno de lo que no se informa en las comisiones. Responde que lo que debe hacer el concejal de urbanismo es informar cuando se le pregunta y eso se debe hacer en las comisiones.

Interviene el Sr. Carpi quien afirma que para el equipo de Gobierno es un tema capital de la máxima prioridad, que si el convenio que no se llevo a cumplir no fue por culpa de este ayuntamiento sino del Gobierno de Aragón por cuestiones presupuestarias, y que a partir de allí se pusieron a trabajar en uno nuevo. Critica que se hable de ocultación cuando han tenido el borrador en la mano y en su momento ya comunico que cuando hubiera alguna novedad se llevaría a la comisión.

Interviene el Sr. Alcalde quien explica que cuando los convenios de momento son borradores en estudio, y afirma que si este convenio se va a realizar es porque IU y PSOE aprobaron los presupuestos del Gobierno de Aragón. Asegura que este ayuntamiento siempre ha cumplido al efecto presupuestariamente. Ahora dice ver buena voluntad y espera se llegue a buen fin.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba por 16 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1), los Concejales del PSOE (7), los Concejales del PP, (4) los Concejales de Ciudadanos (2), el Concejal del PAR (1) y al Concejal de Cambiar Barbastro (1) y, 1 abstención correspondiente al Concejal del PP Sr. Solana (1).

8.- PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ARAGONÉS, JAVIER BETORZ MIRANDA INSTANDO AL GOBIERNO DE ARAGÓN A DISEÑAR UNA POLÍTICA EDUCATIVA PLURAL.

Tras orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta modificada conforme a acuerdo alcanzado en la sesión de la Junta de Portavoces celebrada antes del inicio de la sesión plenaria::

<<1. Manifestar nuestro compromiso y nuestro apoyo para lograr una educación de calidad ofertada por el sistema educativo público formado tanto por los centros de titularidad pública como por los centros privados concertados.

2. Rechazar cualquier actuación que lleve al enfrentamiento entre los centros educativos de nuestra Comunidad. Confiamos plenamente en la calidad de todos ellos y en la profesionalidad y el compromiso de todos los enseñantes>>.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

Inicia el debate el Sr. Campo quien comenta que por mandato constitucional y por el estatuto de autonomía de Aragón la administración educativa es la única y primera responsable de la planificación educativa. Afirma que la renovación de los conciertos no es obligatoria ni automática sino que depende de las necesidades de escolarización, mantenimiento de una ratio apropiada y atención a unos niños con condiciones económicamente desfavorables. Niega que haya habido algún tipo de enfrentamiento o que no hay libertad de elección, sino ausencia de solicitudes para llenar las aulas y cree no se pueden mantener vacías. Añade que el problema es la calidad de la enseñanza y es hora de un pacto nacional por la educación porque nos estamos jugando el futuro de la sociedad.

Interviene el Sr. Betorz quien asegura considera prioritaria la educación pública pero también expone que está a favor de la concertada. Se muestra en contra de una decisión injusta, pues la elección de escuela concertada es libre. Ve denunciada la campaña de desprestigio hacia esta opción y no la ve necesario. Asegura que busca el respaldo de todos los colegios de la ciudad. Cree que el esfuerzo en adecuar esta moción busca un refrendo hacia la escuela de calidad tanto pública como concertada.

Interviene el Sr. Nasarre quien opina que la educación concertada es complementaria de la pública y tiene y se sostiene con equilibrio según la legislación actual de una manera perfecta. No entiende que se utilice la educación para forzar a un Gobierno de Aragón a aprobar unos presupuestos. Cree

que la administración pública debe garantizar la libertad de elección de las familias cuando eligen un colegio concertado. Afirma que lo que hace falta es un pacto sobre educación plural y de calidad y no dejarse llevar por la demagogia.

Interviene el Sr. Solana que ve una posición muy positiva por parte de todos los grupos y cree que cuando se habla de educación se debería incidir más en la educación y calidad de la misma. Afirma que la constitución deja claro la libertad de elección de colegio.

Interviene el Sr. Carpi quien asegura que la educación es un pilar fundamental de nuestra sociedad. Explica que en Aragón se tiene el pacto social por la educación con cuatro pilares como la calidad, la equidad, la participación y la planificación, y con la idea de transformar el sistema educativo en un instrumento para mejorar la sociedad del futuro. Afirma que su objetivo es mejorar el sistema educativo, defender la escuela rural y las escuelas de 0 a 3 años. Cree se deben evitar este tipo de enfrentamientos que llevan a romper el pacto social que debe ser el referente.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba por 16 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1), los Concejales del PSOE (7), los concejales del PP (5), los Concejales de Ciudadanos (2) y el Concejales del PAR (1); y 1 abstención correspondiente al Concejales de Cambiar Barbastro (1)

9.- PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, IVÁN CARPI DOMPER, DE APOYO A LA RESOLUCIÓN DE LA FEMP SOLICITANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA AUTORIZACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES A REINVERTIR EL SUPERÁVIT GENERADO EN LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS.

Tras orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta:

<<Las Entidades Locales españolas son la única administración pública que cumple con los objetivos de estabilidad. Su contribución a la reducción del déficit público el Reino de España ante la Unión Europea ha sido determinante.

Desde el año 2012, el conjunto de las corporaciones locales viene generando superávit:

2012	0,32% PIB	2.287 mill. €
2013	0,55 % PIB	5.474 mill. €
2014	0,53 % PIB	5.938 mill. €
2015	0,47 % PIB	5.094 mill. €
2016	0,64 % PIB	7.083 mill. €

Pero las restricciones impuestas a su reinversión han impedido que los ciudadanos de los municipios españoles vean mejorada su calidad de vida. Los alcaldes se ven en graves dificultades para explicar a sus vecinos que no pueden atender sus demandas a pesar de contar con recursos disponibles para ello.

Durante los últimos ejercicios, la obligación de circunscribir la reinversión del superávit al concepto de "inversión financieramente sostenible" y de generar nuevos ingresos por la misma

cuantía de la reinversión, ha impedido realizar infraestructuras y prestar servicios demandados por los ciudadanos.

A estas restricciones, para 2017 se suma la de no poder hacer ninguna reinversión hasta que los Presupuestos Generales del Estado para este año estén definitivamente aprobados, a finales de este semestre o principios del próximo, haciendo imposible la tramitación de los expedientes administrativos durante este ejercicio.

Precisamente ahora, cuando mejor es el superávit de las entidades locales españolas (7.083 mill. €, un 39 % más que en 2015; casi 26.000 mill. € en términos agregados desde 2012) y cuando nuestro país, por fin, ha cumplido el objetivo de déficit comprometido con Bruselas, más restricciones vamos a tener para hacer uso de unos recursos que son nuestros y que deben ser utilizados en beneficio de nuestros vecinos.

Esta situación, a juicio de la Junta de Gobierno de la FEMP -y de los gobiernos locales de nuestro país- no puede ser aceptada. Ha llegado ya el momento de que se nos permita reinvertir nuestro superávit sin más restricción que el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Por todo ello se propone para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno la siguiente RESOLUCION, aprobada por la Junta de Gobierno de la FEMP en su reunión extraordinaria celebrada el 6 de abril de 2017 .

1. Instar al Gobierno de España y a los grupos parlamentarios a que, por la vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan a las entidades locales españolas reinvertir su superávit sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía, en cualquier iniciativa que consideren oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria.

2. Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la Disposición adicional nonagésimo segunda, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la reinversión del superávit de 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de la Disposición adicional decimosexta del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la condición de que el gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse el gasto en el año 2017 y 2018.

3. Trasladar esta resolución al Gobierno de España a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.>>

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

Inicia el debate el Sr. Campo quien considera que si es importante reinvertir todo el superávit

generado y también los remanentes acumulados de años anteriores. Cree igualmente que dentro de la administración local falta una reposición de efectivos.

Interviene el Sr. Betorz que considera que los ayuntamientos han sido los grandes paganos de esta reforma y ya es hora que el Gobierno devuelva el margen de actuación para aquel superávit que tienen las administraciones para poder ejecutarlo.

Interviene el Sr. Nasarre quien afirma que el término superávit choca con la regla de gasto, y ve necesario revisar esta normativa porque carece de sentido que ayuntamientos como este, con abultado superávit, no pueda ni mejorar los servicios públicos ni bajar los impuestos. Asegura que la regla de gasto actual tiene un efecto perverso pues aquí se cumple la ley de estabilidad presupuestaria, existe remanente de tesorería, hay financiación positiva pero si no se toma medida se corre el peligro de incumplirla y nos podemos ver abocados a un plan económico financiero.

Interviene el Sr. Solana quien dice que no entiende como se puede pedir aprobar aquí algo que el PSOE va a votar en contra en el Congreso. Dice no es cierto que no puedan gastar los superávit, pueden aunque ni todo ni como se quiera. Afirma que el Gobierno no toma medidas para un solo ayuntamiento sino para todos.

Interviene la Sra. Cristóbal quien explica que ahora se solicita a través de esta resolución se permita la contratación y la ejecución de las inversiones no solo durante el ejercicio en curso sino también en el siguiente. Afirma que están incapacitados para gastar este superávit en las necesidades que se tienen. Resalta que este esfuerzo de las entidades locales ha permitido que el Gobierno haya cumplido su objetivo de déficit presupuestario.

Interviene el Sr. Alcalde quien afirma que se ha reducido la deuda, se ha invertido y se tiene dinero ahorrado, y que le parece correcto que se condicione el gasto a los ayuntamientos que no cumplan. Asegura que gracias a los ayuntamientos el Gobierno de España no tiene un plan de ajuste y eso es injusto. Explica que la regla de gasto no tiene nada que ver con la estabilidad presupuestaria. Considera que al no dejarnos gastar en las necesidades que existen se cercena la autonomía municipal.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba por 10 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1), los Concejales del PSOE (7), el Concejal del PAR (1) y al Concejal de Cambiar Barbastro (1); y 7 abstenciones correspondientes los concejales del PP (5) y los Concejales de Ciudadanos (2).

10.- PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ARAGONÉS, JAVIER BETORZ MIRANDA, RELATIVA A LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ROMERÍA DEL LUNES DE PASCUA A EL PUEYO.

Tras orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta:

<<La tradición de acudir en romería a El Pueyo se remonta a más de 900 años y a lo largo de los siglos se ha mantenido viva e incluso, en décadas recientes, concitaba en el Lunes de Pascua, desde Barbastro -y también desde Berbegal-, y abriendo el ciclo romero de la zona, la presencia de numerosos grupos de barbastrenses para compartir una jornada festiva, con grupos de amigos y

familias. Forma parte, por tanto, de una de las señas que identifican a nuestra ciudad y comarca.

Sin embargo, en los últimos años, esta costumbre ha ido decayendo en el caso de Barbastro, sin que se haya procurado actualizar y revitalizar la participación social. Ese declive contrasta, sin embargo, con actos similares en otras poblaciones cercanas que continúan convocando a miles de personas o proporcionalmente, a un número muy superior de sus habitantes. La implicación de colectivos ciudadanos, especialmente juveniles, promovida desde sus ayuntamientos y la programación de actividades o servicios de transporte por parte de las administraciones municipales refuerzan sus festividades, mientras en nuestra capital se asiste, sin tomar iniciativas, a la progresiva pérdida de esta tradición local, como se ha podido comprobar esta primavera.

La presente tendencia para una jornada relevante como muestra de nuestra historia y por sus posibilidades en el ámbito cultural y social, conduce a su desarraigo o a quedar reducida a su aspecto exclusivamente religioso.

Sin embargo, el potencial de ese día para fomentar el conocimiento del pasado común, la complicidad y cohesión de nuestra sociedad, la difusión de la Cultura, el ocio, el reconocimiento y autoestima en la identidad de Barbastro, merecen que se adopte las medidas precisas, en consenso con las asociaciones de la ciudad, para dinamizar nuestra romería como fecha señalada en el calendario, impulsando todas las opciones viables y que plantea. Por todo lo anterior, se presenta la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de Barbastro, a través de su área y Patronato municipal de Fiestas, en acuerdo y colaboración con las asociaciones y colectivos sociales de la ciudad, pondrá en marcha de cara a 2018, acciones de promoción y atracción de la participación social en la romería del Lunes de Pascua a El Pueyo así como programará actividades y servicios en dicha jornada con el mismo fin, al objeto de revitalizar la festividad mediante la implicación de los barbastrenses en una celebración compartida que es hito de nuestras tradiciones e identidad local. >>

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

Inicia el debate el Sr. Betorz quien comenta como progresivamente ha dejado de ser una cita lúdica, cultural, religiosa y atractiva para los ciudadanos. Se busca revitalizar esa fiesta tan emblemática de la ciudad y piden la implicación de todos. En una segunda intervención agradece las posturas a favor y pide buscar alternativas a través del patronato de fiestas.

Interviene el Sr. Nasarre quien pide tratarlo en la comisión de fiestas.

Interviene el Sr. Campo (PP) quien afirma que en la última romería la participación fue escasa y cree se debe hacer un análisis y actualizar los incentivos para mejorar la participación.

Interviene el Sr. Carpi que asegura que el equipo de gobierno está por sustentar las tradiciones, especialmente las que tienen que ver con lo festivo. Reconoce la poca participación y confirma se estudiara en la comisión de fiestas.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba por 16 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1), los Concejales del PSOE (7), los concejales del PP (5) los Concejales de Ciudadanos (2) y el Concejal del PAR (1); y 1 abstención correspondiente al Concejal de Cambiar Barbastro (1).

11.- PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ARAGONÉS, JAVIER BETORZ MIRANDA, RELATIVA A IMPULSAR EL PLAN LOGÍSTICO-INDUSTRIAL SOMONTANO DE BARBASTRO - CINCA MEDIO - LITERA.

Tras orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta:

<<La recuperación de la economía, mediante la creación de empleo y la participación social en los avances reconocidos para las grandes magnitudes, requiere el impulso de iniciativas dirigidas a dinamizar la actividad, facilitar la tarea de las empresas y propiciar la creación e instalación de otras nuevas compañías.

Con esos objetivos, una de las zonas con mayor potencial de Aragón se sitúa en el eje que forman Barbastro-Monzón-Binéfar y las comarcas de Somontano, Cinca Medio y la Litera. Su actual aportación al PIB industrial altoaragonés equivale al 60 por ciento del mismo, incluyendo más de 600 empresas, con unos 25.000 trabajadores y alcanzando el cinco por ciento del PIB global de Aragón.

Estos datos no pueden suponer una simple adición del balance de espacios yuxtapuestos sino que su promoción y proyección conjunta configura una de las principales opciones de crecimiento de la economía y del empleo en nuestra Comunidad, a la vista de la vocación y personalidad propia de cada ciudad y comarcas que se complementarían entre sí; de la disponibilidad de recursos claves como el suelo, agua, energía, producciones primarias, etcétera; de la experiencia acumulada en el ámbito empresarial y social; y de la dotación de servicios e infraestructuras de transporte de primer orden como la autovía A-22, además del ferrocarril, en parte.

Todos estos factores, junto con su ubicación estratégica y la incuestionable necesidad de generar economías de mayor escala, 'masas críticas' de superior importancia que las propuestas únicamente locales, así como la cooperación entre compañías, determinan una posibilidad evidente de aplicar una estrategia compartida de desarrollo, destinada a la atracción de inversiones para el citado eje de tres comarcas.

Bajo estas motivaciones, en pasados años y a pesar de las dificultades propias de la crisis, se puso en marcha con la contribución directa del Gobierno de Aragón, diferentes actuaciones entre las que destaca la planificación del área logística e industrial Somontano-Cinca Medio-Litera, además de la mejora, configuración o extensión de polígonos para acoger nuevas implantaciones en algunas localidades.

Esas acciones, a diferencia de otras, se encuentran actualmente paralizadas y buena muestra de ello son los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2017 que no destinan partida alguna con los fines mencionados para el área o para continuar proyectos ya comenzados y mucho menos para emprender otros nuevos con la meta del impulso a la actividad en las zonas industriales de

estas ciudades y comarcas.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN

Esta institución se dirigirá al Gobierno de Aragón para reivindicar un decidido impulso al plan de área logístico-industrial Somontano de Barbastro-Cinca Medio-Litera, promoviendo la proyección de la zona para la atracción de nuevas inversiones empresariales y la aportación económica precisa al objeto de llevar a cabo las mejoras, ampliaciones y nuevos proyectos en los polígonos industriales de la zona>>

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

Inicia el debate el Sr. Campo quien comenta que desde que el tres de mayo de 2014 fue aprobado un gasto plurianual por el Gobierno de Aragón para la redacción del documento de selección de las áreas adecuadas para acoger actividades logísticas e industriales y analizar el trazado ferroviario para el transporte de mercancías, si bien se desconoce el destino del dinero y su eficacia. Cree no se puede votar en contra de un desarrollo económico de nuestra zona que redundaría en la creación de empleo. Opina que las generalizaciones de los proyectos no son eficaces para conseguir los objetivos deseados. Asegura que el planteamiento colectivo de las tres comarcas no exime de la responsabilidad que como ayuntamiento es necesario asumir para el desarrollo de nuestra ciudad en torno a la captación de empresas.

Interviene el Sr. Betorz quien explica que traen esta propuesta con la convicción que el Gobierno de Aragón no hace el esfuerzo suficiente con el área logística. Cree es fundamental nuestra posición estratégica frente a la Comunidad Catalana y se debe incidir en la mejora del desarrollo y seguir trabajando en positivo.

Interviene el Sr. Nasarre quien considera que es necesario vincular a todas las administraciones públicas para lograr mejorar los servicios a los ciudadanos, y la única manera de garantizar la solvencia de esta provincia es dotarla de trabajo, centros sanitarios e infraestructuras. Asegura que poca preocupación tiene el Gobierno de Aragón en este impulso económico si bien ha quedado patente la preocupación que se tiene por las zonas industriales. Cree que esta propuesta saldrá cuando el Gobierno de Aragón quiera y que ahora no tiene ninguna intención.

Interviene la Sra. Olivares quien insta al Gobierno de Aragón a reivindicar este plan, pero les gustaría que ese impulso lo diera el equipo de gobierno. Afirma que se lleva cinco años con la promoción de este eje y pregunta donde está la mesa de desarrollo. Considera que los primeros interesados somos nosotros y se pregunta si el Foro ha desarrollado algo sobre este plan. Sentencia que es preocupante que el Gobierno de Aragón paralice la actuación, pero lo es más que nuestro equipo de gobierno no cuide al empresariado de esta comarca.

Interviene el Sr. Carpi quien muestra su claro apoyo a este impulso, que además ha sido reiterado en múltiples ocasiones. Afirma que son inconformistas y cualquier esfuerzo les parece poco. Asegura que este ayuntamiento se preocupa todos los días del año por nuestros emprendedores.

Interviene el Sr. Alcalde quien informa que el área logística es una calificación de interés general promovida por el Gobierno de Aragón en el que siempre tuvieron mucho interés. Insiste en que ellos no son los artífices del desarrollo económico de la ciudad sino los empresarios.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba por 16 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde(1), los Concejales del PSOE (7), los concejales del PP (5) los Concejales de Ciudadanos (2) y el Concejal del PAR (1); y 1 abstención correspondiente al Concejal de Cambiar Barbastro (1).

12.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR; LUIS OLIVERA BARDAJÍ, RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE VEGETACIÓN Y MALAS HIERBAS EN LAS CALLES DE LA CIUDAD.

Tras orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta:

<Una vez más el Grupo Popular quiere manifestar su preocupación por el estado y limpieza de las calles de Barbastro.

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó el 7 de julio de 2016 la prohibición del uso del glifosato en las labores de mantenimiento de las zonas verdes del municipio. Son más que evidentes las consecuencias de no incorporar otras técnicas alternativas.

Hay una proliferación, en muchos casos desmesurada, de hierbas adventicias, las que popularmente llamamos "malas hierbas". La percepción y, sobretudo la realidad, nos hace ver que este fenómeno ha ido aumentando en los últimos meses, cuestión que influye muy negativamente en el bienestar y calidad de vida de los barbastrenses y en la imagen que se proyecta a los visitantes.

Hay que tener en cuenta que la proliferación de hierbas en las aceras perjudica a los pavimentos, limita el uso de éstas y, en zonas laterales de las vías públicas, existe riesgos de plagas e incluso de conatos de incendio, convirtiendo las aceras en menos transitables.

Parece adecuado y replanteable para un futuro inmediato el uso de herbicidas en determinados casos y que sean los técnicos los que apliquen la mejor solución en cada lugar y momento .

La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), con fecha 15/03/2017 informó que "no ha hallado evidencias de que el Glifosato sea cancerígeno o causante de problemas graves de salud".

La Comision Europea plantea autorizar su uso para los próximos 10 años.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Por todo lo explicado anteriormente, el Grupo Municipal Popular propone para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno:

l- Que se adopten las medidas oportunas para mejorar la imagen de nuestra ciudad aplicando

todos los medios legalmente permitidos para los trabajos de eliminación de vegetación y malas hierbas. >>

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

Inicia el debate el Sr. Campo quien considera que esta moción es un clamor popular a la vez que oportunista, Se muestra contrario a la utilización del glifosato. Se sorprende que el equipo de gobierno vote a favor de una moción que dice que la ciudad esta sucia y además es preocupante que el Alcalde haya reconocido que van a usar herbicidas. La culpa de como está todo no es por no usar glifosato sino por no tomar las medidas oportunas que se aprobaron en la moción aprobada tiempo atrás referente al no uso de herbicidas.

Interviene el Sr. Betorz quien comenta que hasta el equipo de gobierno ha reconocido que esta situación les ha desbordado. Cree que si se prohíbe el uso de algún producto para que la ciudad luzca lo que hay que tener es previsión: o se aumenta el personal o se buscan otras alternativas, pero no se puede seguir con esta imagen de ciudad.

Interviene el Sr. Dominguez para quien esta propuesta justifica la incompetencia del equipo de gobierno en lo referente al mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad. Afirma no estar de acuerdo que la población de malas hierbas tenga que ver con la prohibición del glifosato, suena a mala excusa. Asegura que para ellos la concejalía de Servicios no ha hecho los deberes.

Interviene el Sr. Olivera quien dice no haber hablado del glifosato, que no esta prohibido, y además existen otros productos que se pueden usar. Afirma que donde se trabaja se nota ese trabajo, y que si queremos que la ciudad este limpia y decente se tendrán que tomar medidas, y que aquí se esta para colaborar. Dice no entender tanta polémica con un producto que es legal además del mas económico, y afirma que se solo use donde se pueda usar.

Interviene la Sra. Lasierra quien reconoce esta situación, explica que el uso del glifosato esta permitido y sin ponerlo como excusa, otros productos son mas caros y menos efectivos. Afirma no les gusta esta situación a la que se ha llegado y promete van a tomar medidas. Comenta que tienen que buscar como equipo de gobierno ser eficientes y prestar a los ciudadanos la mejor atención y servicio con el menor coste posible. Afirma se puede cambiar de opinión siempre y cuando haya informes que así lo digan. Eso no es incoherencia en absoluto. Asegura que usaran productos legalmente permitidos y en los lugares en los que se puedan usar.

Interviene el Sr. Alcalde quien afirma que cuando voto a favor del no uso del glifosato fue consciente de ello, al igual de que lo es ahora de que hay zonas donde es necesario. Informa que ahora hay mucha gente trabajando en estos temas y que todo tiene un limite respecto al coste.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba por 14 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1), los Concejales del PSOE (7), los concejales del PP (5) y el Concejal del PAR (1); 2 abstenciones correspondientes a los Concejales de Ciudadanos (2), y 1 voto en contra correspondiente al Concejal de Cambiar Barbastro (1).

13.- PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ARAGONÉS, JAVIER BETORZ MIRANDA, SOBRE LA DOTACIÓN DE UN PASO ADECUADO A PEATONES, BICICLETAS Y VEHÍCULOS EN EL PUENTE DE AVENIDA DE LOS PIRINEOS.

Tras orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta:

<<La comodidad y seguridad en la movilidad peatonal es uno de los factores de progreso actualmente priorizados en la mayoría de las ciudades. Tras décadas de preponderancia urbanística para el tránsito de vehículos a motor, la humanización de las mayores poblaciones es un objetivo compartido que requiere de iniciativas.

No solamente se trata de cierres totales o parciales al tránsito rodado para generar espacios de convivencia, sino también del ensanchamiento de aceras y atención a la seguridad, poniendo al peatón en el centro de las decisiones.

Nuestra ciudad tiene en marcha este mismo proceso en zonas señaladas, si bien es preciso continuar avanzando con medidas complementarias en similar sentido.

En esa línea, determinadas infraestructuras o viales necesitan una adaptación. Es el caso del puente sobre el río Vero en el recorrido de la avenida Pirineos de Barbastro. Las dimensiones del acerado que presenta ese paso, comúnmente denominado de la carretera de Graus, resultan excesivamente reducidas para los viandantes y en muchos casos los peatones, sobre todo cuando coinciden en sentido contrario, se ven obligados a caminar por la calzada junto con el tráfico de vehículos, generando situaciones de riesgo.

Es preciso indicar además que la conexión de Avenida Pirineos con el centro de Barbastro a través de este puente supone un abundante paso de personas y de tránsito rodado, de manera que hace perentoria una intervención.

Las soluciones, a la vista de las adoptadas en otras localidades, pueden ser muy diversas, incluyendo opciones como la instalación de una pasarela voladiza anexa al puente, en uno o en ambos lados, el ensanchado de las aceras y del propio puente, incorporando un vial para bicicletas... junto con el imprescindible perfilado y reparación del firme para rehabilitar su estado deteriorado a día de hoy.

Hay que considerar, por otro lado, que esta actuación podría enmarcarse en la mejora de las travesías que debe ejecutar el Gobierno de Aragón, al estar incluida la calzada dentro del antiguo trazado de la carretera N-123 que conectaba con la salida de Barbastro hacia Graus.

Conviene así mismo recordar que, a instancias del Partido Aragonés, el pleno municipal aprobó por unanimidad en el anterior mandato, que este ayuntamiento realizara gestiones con los propietarios del tramo del paseo de los Enamorados, junto al puente mencionado, en aras a que se acondicione la zona y pueda ser disfrutado por todos los barbastrenses y visitantes, frente a su situación actual que constituye un foco de peligro de incendio por la masiva vegetación y de salubridad, que afea la imagen de ta ciudad.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente propuesta de RESOLUCION

El Ayuntamiento de Barbastro emprenderá cuantas acciones sean necesarias para dotar -de acuerdo con la alternativa fijada por los servicios técnicos y, en su caso, en el marco de la rehabilitación de las antiguas travesías- de un paso adecuado, acondicionado y sin riesgos para el tránsito simultáneo de peatones, bicicletas y vehículos a motor por el puente de la avenida Pirineos sobre el río Vero, a ser posible diferenciado con la instalación de pasarelas laterales voladizas o la opción que se señale>>.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

Inicia el debate el Sr. Campo quien cree que sería mejor una ampliación del proyecto de travesías que no emprender una actuación propia. Ve difícil la ampliación de aceras sin reducir el tráfico. Reconoce es un paso peligroso.

Interviene el Sr. Betorz que ve un problema grave en lo que allí ocurre, y considera que para él es fundamental la seguridad y la seguridad urbana. Afirma se necesita una adecuación ya con un estudio por parte de los técnicos.

Interviene el Sr. Nasarre quien dice entender la complejidad técnica pero ve un punto peligroso. Pide un plan de movilidad urbana aprovechando los proyectos de las travesías y la Ronda Norte, tanto de tráfico rodado como de personas.

Interviene el Sr. Campo (PP) quien afirma que el puente presenta carencias, además esta situación de inseguridad se vuelve peligrosa para las personas con movilidad reducida. Cree que se debe actualizar este acceso bien encuadrándolo en el marco de las obras de las travesías o en el plan de eliminación de barreras arquitectónicas.

Interviene el Sr. Carpi quien comenta se trata de un puente antiguo que debe aclimatarse a los usos actuales pero la actuación tiene una enorme complejidad. Afirma que esto no cabía en el proyecto de las travesías pero sí se podría acometer a la larga con fondos propios, aunque no parece un obra barata. Se muestra favorable a la realización de un estudio.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba por unanimidad de los presentes.

14.- PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, ÁNGEL NASARRE RODRÍGUEZ, SOBRE LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LAS MOCIONES APROBADAS POR EL PLENO.

Tras orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta:

<<Las mociones son el instrumento político fundamental con el que cuentan los concejales y grupos políticos con representación en el consistorio para elevar propuestas y someterlas a su debate y votación en pleno. Son la máxima expresión de la diversidad de opciones e ideas que existen en democracia, es por ello fundamental que las decisiones plenarias no se conviertan en un "brindis al sol" por falta de voluntad del equipo de gobierno.

Sin embargo, esta situación viene produciéndose desde el inicio de legislatura, con numerosas mociones propuestas y aprobadas por los diferentes grupos que conforman esta institución no siendo después desarrolladas. También puede darse el caso de que las medidas adoptadas finalmente no sea totalmente fieles al espíritu de la moción o de los objetivos que perseguía el proponente con dicha propuesta ya que éste no ha podido participar en su puesta en marcha.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, desde el grupo municipal Ciudadano Barbastro creemos conveniente la creación de un sistema de seguimiento de las mociones aprobadas por el pleno para conseguir dos objetivos fundamentales:

- 1) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.*
- 2) Enriquecer las propuestas con la participación de todos los grupos municipales (exigiéndoles también un compromiso de colaboración para hacer realidad las propuestas que se elevan), así como, si se diera el caso y fuese conveniente con diversos colectivos de la sociedad que pueden aportar y asesorar en materias concretas.*

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el grupo municipal Ciudadanos Barbastro, presenta esta propuesta ante el Pleno Municipal:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1) Que se inicien los trámites necesarios para la creación de un sistema de seguimiento de las mociones aprobadas en el pleno y que aparezcan en el portal de transparencia de la web municipal con su estado de ejecución y presupuesto.

2) Este sistema culminará con el rendimiento de cuentas puntualmente al pleno de la corporación del trabajo desarrollado en lo que atañe al estado de la ejecución de las iniciativas recogidas en las mociones.

3) En la Junta de Portavoces se instará al Alcalde para que en el siguiente Pleno informe del estado de ejecución de las mociones aprobadas que deberá ser expresado en el Pleno ordinario inmediatamente posterior por el Alcalde en el apartado de Despacho de Alcaldía en el orden del día.>>

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

Inicia el debate el Sr. Campo quien dice es preocupante tener que volver a presentar esta moción.

Interviene el Sr. Betorz quien pide avanzar en el Portal de Transparencia para adaptarnos a la gestión electrónica.

Interviene el Sr. Nasarre quien afirma que si las propuestas son aprobadas deberían llevarse a efecto, sean de quien sean. Comenta que esta situación se esta dando desde el comienzo de la legislatura. La propuesta asegura ademas el cumplimiento de los acuerdos y enriquece las propuestas de todos los grupos exigiéndoles colaboración. Cree que el equipo de gobierno debe cumplir los acuerdos del pleno siempre y cuando sean competencias del pleno, y deja constancia que esta es una propuesta integradora.

Interviene el Sr. Olivera quien dice que ya ellos presentaron una propuesta muy parecida, y que son conocedores de la dificultad de ejecutar todas las propuestas, pero que si seria positivo buscar alternativas para que todos fueran conocedores de lo que ha pasado.

Interviene el Sr. Alcalde quien afirma que tanto con las mociones como con las proposiciones no de ley se intentan llevar a cabo las que se puede, que no son todas a pesar de la voluntad política. Se compromete a dar cuenta periódicamente de los acuerdos aprobados.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba por 9 votos a favor correspondientes a los concejales del PP (5), los Concejales de Ciudadanos (2), el Concejal del PAR (1), y al Concejal de Cambiar Barbastro (1), y 8 abstenciones correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7).

DACION DE CUENTAS:

15- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS, ASÍ COMO POR EL PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

A los efectos y conforme a lo establecido en el Art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde da cuenta a la Corporación de las resoluciones adoptadas, desde la última sesión plenaria ordinaria, por la Alcaldía y Concejales Delegados (número 460 de fecha 23 de marzo de 2017, a la número 822 de fecha 25 de mayo de 2017) y por la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes (número 57, de fecha 27 de marzo de 2017 a la 106 de fecha 25 de mayo de 2017).

16.-LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO DEL EJERCICIO 2016.

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

17.-INFORME DE INTERVENCIÓN DE 28 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DERIVADO

DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO DEL EJERCICIO 2016.

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

18.-INFORME TRIMESTRAL (1º TRIMESTRE DE 2017) SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES.

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

19.-PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTES AL 1º TRIMESTRE DE 2017.

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

20.-INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

21.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2017 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO PARA 2017, POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO EN EL DE LA ENTIDAD.

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS

22.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay asuntos de urgencia.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruega el Sr. Olivera que las intervenciones se extiendan menos en el tiempo. Responde el Sr. Alcalde le gustaría que ello fuera así pero que le acusarían de coartar la libertad de expresión de los concejales.

Ruega el Sr. Solana se felicite a la organización de los actos por el centenario de Instituto Mipiológico. Responde el Sr. Alcalde que coincide en el agradecimiento.

Ruega el Sr. Solana al Sr. Alcalde que cuando sea oficial el nombramiento del Hospital con el nombre del Doctor Martínez vargas se realice algún acto al respecto. Responde el Sr. Alcalde es un tema complejo.

Pregunta el Sr. Solana si es el sitio mas idóneo para un aparca bicis delante del edificio de San Josemaria. Responde el Sr. Alcalde que no hay muchos sitios adecuados, pero que es el menos malo mientras este la cabina.

Pregunta el Sr. Nasarre cuando se les podrá informar del pliego de condiciones del contrato de la Residencia. Responde el Sr. Alcalde ya esta en la ultima fase

Pregunta el Sr. Dominguez cual es el motivo por el que se ha cancelado el servicio de la Declaración de la Renta. Responde el Sr. Alcalde que en este momento existen problemas de retribución y cuestiones de tipo jurídico.

Pregunta el Sr. Betorz como van los tramites del Paseo de los Enamorados. Responde el Sr. Alcalde que una de sus obsesiones es recuperar la ribera del rio pero hay problemas de lindes, falta de disponibilidad y apreturas económicas.

Pregunta el Sr. Betorz como van los tramites para la instalación de una oficina del DNI y pasaporte. Responde el Sr. Alcalde que se seguirá insistiendo.

Pregunta el Sr. Campo si se va a convocar el consejo ciudadano. Responde el Sr. Alcalde se convocara este año.

Pregunta el Sr. Campo si es cierto que el Lidl que iba a emplazarse en el campo de los Escolapios no se va a instalar. Responde el Sr. Alcalde que no tienen comunicación oficial.

Pregunta el Sr. Campo que se va a hacer con el servicio de la oficina hipotecaria. Responde el Sr. Alcalde que se ha acabado el contrato y es imposible seguir con el, se sacara a concurso.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las 00.00 horas, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde Presidente y por esta Secretaría, que la certifica.

El Alcalde Presidente

El Secretario General